



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA
RENTABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO TURISMO MAYTA
S.A.C. 2019 – 2020”**

TESIS

PRESENTADA POR:

MARIA ESTHER QUISPE VILLANUEVA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2022



DEDICATORIA

En primer lugar, a Jehová por guiarme y acompañarme en mi vida diaria, y en especial a mis padres Antonio Quispe Jiménez y Eva Villanueva Chambilla quienes me inculcaron muchos valores y me dieron entusiasmo en mi formación profesional.

A los Docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, que me encaminaron he impartieron conocimientos en mi vida universitaria.

María Quispe



AGRADECIMIENTOS

De manera infinita agradezco a Jehová por guiarme en este camino de la vida, y por darme el placer de compartir esta felicidad con mis padres.

Especialmente expreso mi más sincero agradecimiento al Dr. Alfredo Cruz Vidangos, mi asesor de tesis, quien me ha acompañado y guiado durante la realización de este presente trabajo.

Mi gratitud infinita para con mis padres, ya que gracias al sacrificio, amor incondicional y comprensión que ellos tuvieron conmigo, logro este objetivo.

Finalmente, agradezco muchísimo a todas las personas que me motivaron y me apoyaron, brindándome consejos día a día para que pueda lograr esta meta profesional.

María Quispe



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS	
RESUMEN	11
ABSTRACT.....	12
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. Problema General	15
1.2.2. Problemas Específicos	15
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.3.1. Hipótesis General.....	16
1.3.2. Hipótesis Especificas	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	16
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.5.1. Objetivo General.....	17
1.5.2. Objetivos Específicos	17



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.1.1. Nivel Internacional	18
2.1.2. Nivel Nacional	19
2.1.3. Nivel Local	23
2.2. MARCO TEÓRICO	24
2.2.1. Planeamiento Tributario	24
2.2.2. Los Tributos.....	35
2.2.3. Estados Financieros	62
2.2.4. Aspectos Relevantes en las Empresas de Transporte	71
2.3. MARCO CONCEPTUAL	73

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO.....	79
3.2. PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO.....	79
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO.....	80
3.3.1. Población	80
3.3.2. Muestra	80
3.4. VARIABLES	81
3.4.1. Variable según la Hipótesis General.....	81
3.4.2. Variable según las Hipótesis Específicas.....	81
3.5. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	82
3.5.1. Método Descriptivo	82
3.5.2. Método Analítico	83



3.5.3. Método Deductivo	83
3.5.4. Método Comparativo	84
3.6. FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	85
3.6.1. Técnicas de Investigación	85
3.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos	86
3.7. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS	86
3.7.1. Procesamiento de Datos	86
3.7.2. Presentación de Datos	86
3.8. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	87
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1. RESULTADOS	88
4.2. DISCUSIÓN	114
V. CONCLUSIONES.....	119
VI. RECOMENDACIONES	121
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	122
ANEXOS.....	130

TEMA : Planeamiento Tributario

ÁREA : Sistema Tributario Nacional

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 02 DE JUNIO DEL 2022.



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Esquema del planeamiento tributario.....	29
Figura 2: Conductas económicas en el planeamiento tributario.....	31
Figura 3: Esquema del Planeamiento Tributario	109



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Régimen de infracción de la microempresa.....	60
Tabla 2: Régimen de infracción de la pequeña empresa.....	61
Tabla 3: Régimen de infracción de NO MYPE	61
Tabla 4: Registro de tributos afectos.....	89
Tabla 5: Cumplimiento de las obligaciones tributarias – ventas 2020 sin y con planificación tributaria	90
Tabla 6: Cumplimiento de las obligaciones tributarias – ventas 2019 sin y con planificación tributaria	91
Tabla 7: Cumplimiento de las obligaciones laborales – 2020 sin y con planificación tributaria.....	93
Tabla 8: Cumplimiento de las obligaciones laborales – 2019 sin y con planificación tributaria.....	94
Tabla 9: Estado de situación financiera sin y con planificación tributaria	98
Tabla 10: Estado de resultados integrales sin y con planificación tributaria	100
Tabla 11: Determinación del impuesto a la renta periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria	102
Tabla 12: Rentabilidad sobre el patrimonio periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria.....	103
Tabla 13: Rentabilidad sobre los activos periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria.....	105
Tabla 14: Rentabilidad de las ventas netas periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria.....	106



Tabla 15: Rentabilidad del margen bruto periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria.....	107
Tabla 16: Resumen de gastos por infracciones tributarias y laborales sin planificación tributaria.....	112
Tabla 17: Rentabilidad general periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria	113



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

- (NIC)** : Normas Internacionales de Contabilidad.
- (SUNAT)** : Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
- (UIT)** : Unidad Impositiva Tributaria.
- (UNA)** : Universidad Nacional del Altiplano.
- (EEFF)** : Estados Financieros
- (SUNAFIL)** : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral



RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “El planeamiento tributario y su incidencia en la rentabilidad de los estados financieros de la Empresa de Transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. 2019 – 2020”, se realizó con la finalidad de estudiar la incidencia del planeamiento tributario de la empresa en estudio, siendo su objetivo: Determinar la incidencia del planeamiento tributario en los Estados Financieros para mejorar la rentabilidad de la Empresa de Transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., por lo cual se aplicó el método descriptivo, analítico, deductivo y comparativo, utilizando las técnicas de recolección de datos como la entrevista, la observación y análisis documental; con lo cual se obtuvo los datos correspondientes y se procedió con el análisis de la información mediante tablas y figuras debidamente interpretados las que permitieron realizar la contrastación de las hipótesis específicas. Como resultado de la investigación se tiene, que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es incongruente sin la implementación del planeamiento tributario encontrándose infracciones tributarias, como: no presentar las declaraciones dentro de los plazos establecidos, aplicar porcentajes distintos a los que corresponde en la determinación del impuesto a la renta y en materia laboral no registrar trabajadores en las planillas de pago, no pagar indemnizaciones y no registrarlos en un sistema de pensión, los cuales influyen en la rentabilidad de los estados financieros de la empresa, ya que en el periodo 2020 la rentabilidad general fue de 8.73% sin planificación tributaria, con planificación tributaria 9.94% incremento de 1.21%; en el periodo 2019 la rentabilidad sin planificación tributaria fue de 9.39%, y con planificación tributaria 13.42% incremento de 4.03%.

Palabras Clave: Estados financieros, normas tributarias, obligación tributaria, planeamiento tributario, rentabilidad.



ABSTRACT

The present research work entitled "Tax planning and its impact on the profitability of the financial statements of the Empresa de Transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. 2019 - 2020", was conducted in order to study the impact of tax planning of the company under study, being its objectives: To determine the impact of tax planning in the financial statements to improve the profitability of the Empresa de Transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., Therefore, the descriptive, analytical and deductive method was applied, using data collection techniques such as interview, observation and documentary analysis; with this, the corresponding data was obtained and we proceeded with the analysis of the information through tables and figures duly tabulated and interpreted, which allowed the contrasting of the specific hypotheses. As a result, compliance with tax obligations is incongruent without the implementation of tax planning, finding tax violations such as not filing returns within the established deadlines, applying percentages different from those that correspond in the determination of income tax and in labor matters, not registering workers in the payrolls, not paying severance payments and not registering them in a pension system, which influence the profitability of the company's financial statements, since in the period 2020 the overall profitability was 8.73% without tax planning, with tax planning 9.94% increase of 1.21%; in the period 2019 profitability without tax planning was 9.39%, and with tax planning 13.42% increase of 4.03%.

Keywords: Financial statements, tax regulations, tax liability, tax planning, profitability.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulado: “El planeamiento tributario y su incidencia en la rentabilidad de los estados financieros de la Empresa de Transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. 2019 – 2020”, tiene como objetivo general determinar la incidencia del planeamiento tributario en los Estados Financieros para mejorar la rentabilidad de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. y como objetivos específicos, analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario, evaluar la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario y finalmente proponer un modelo de planeamiento tributario para mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C.

Si la empresa no tiene una adecuada rentabilidad, es porque no utiliza herramientas de gestión que pueden prevenir infracciones y sanciones tributarias, para evitar contingencias tributarias el mismo que influye en la rentabilidad de la empresa; es por ello que se buscó revisar normas y procedimientos tributarios para salvar contratiempos y dificultades con la SUNAT.

El trabajo de investigación está estructurado de la siguiente manera:

- Capítulo I: Se abordó el planteamiento del problema, formulación del problema, hipótesis de la investigación, justificación del estudio y objetivos.
- Capítulo II: Antecedentes locales, nacionales e internacionales relacionados con el tema de investigación, el marco teórico. Variables:



planeamiento tributario, obligaciones tributarias, rentabilidad de los estados financieros, los indicadores y el marco conceptual.

- Capítulo III: Se detallan los materiales, métodos, técnicas e instrumentos empleados, también la ubicación geográfica, la población y muestra del estudio.
- Capítulo IV: Se refiere a la exposición y análisis de resultados mostrados en las tablas y figuras; la comparación de los resultados obtenidos de otros trabajos de investigación en la discusión, para llegar a las conclusiones y recomendaciones.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sector de servicios transporte, es una actividad del sector terciario entendida como el desplazamiento de personas y objetos, de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo de transporte que utiliza una determinada infraestructura vial. En el Perú el más utilizado es el transporte terrestre y se puede encontrar diferentes opciones con precios accesibles, de acuerdo a las necesidades de las personas y empresas.

Las empresas dedicadas al transporte de mercaderías por carretera actualmente cuentan con una gran cartera de clientes, lo cual es conveniente, ya que genera mayor rentabilidad para la empresa y por otra parte también cuenta con diferentes clientes para poder prestar sus servicios de transporte de pasajeros y carga. Como cualquier negocio tiene obligaciones con el Estado, es decir, el cumplimiento de las obligaciones tributarias; es aquí donde surgen las complicaciones al momento de pagar sus impuestos, por el desconocimiento de las normas tributarias del país, administradas por la Superintendencia Nacional de



Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, lo cual tiene efectos en la rentabilidad.

En el caso particular de la Empresa de Transportes Expreso Turismo Mayta S.A.C. se encontró contingencias tributarias, como: la no presentación de declaraciones juradas, cálculos inadecuados en la determinación del impuesto a la renta e infracciones en materia laboral, deficiencias en el control de gastos y pago de multas innecesarias; los cuales afectan a la rentabilidad reflejado en los Estados Financieros de la Empresa.

Es por ello que fue necesario realizar la presente investigación, para determinar la incidencia del planeamiento tributario en los resultados Financieros y mejorar la rentabilidad de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. periodo 2019 – 2020.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿De qué manera incide el planeamiento tributario en los Estados Financieros para mejorar la rentabilidad de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. periodo 2019 – 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo sería el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario?
- ¿Cómo sería la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario?



- ¿Cómo sería un modelo de planeamiento tributario para mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C.?

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Hipótesis General

La implementación del planeamiento tributario incide en los Estados Financieros para mejorar la rentabilidad de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. periodo 2019 – 2020.

1.3.2. Hipótesis Específicas

- La implementación del planeamiento tributario coadyuva en el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C.
- La implementación del planeamiento tributario coadyuva a mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La investigación se realizó con el fin de evaluar la implementación de instrumentos de gestión como el planeamiento tributario como mecanismo de ayuda para la Empresa de Transportes Expreso Turismo Mayta S.A.C. y las empresas de los diferentes sectores; siendo indispensable para una adecuada administración de tributos de los contribuyentes, con el cual consecuentemente se coadyuvara al cumplimiento de las obligaciones tributarias en forma adecuada y oportuna, así con ello evitar las infracciones y sanciones tributarias. Del mismo modo, con ello se ayudará a implementar nuevas o mejores políticas empresariales



para optimizar la rentabilidad empresarial, el cual se ve reflejado en los Estados Financieros de la empresa; los cuales servirán de base para planificar con anticipación el flujo de caja para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en forma satisfactoria.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo General

Determinar la incidencia del planeamiento tributario en los Estados Financieros para mejorar la rentabilidad de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. periodo 2019 – 2020.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario.
- Evaluar la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario.
- Proponer un modelo de planeamiento tributario para mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Los antecedentes para la presente investigación están relacionadas a diferentes trabajos de investigación referidas al tema planeamiento tributario a nivel internacional, nacional y local, los cuales son los siguientes:

2.1.1. Nivel Internacional

Para el contribuyente la planificación tributaria y la economía de opción son herramientas para disminuir los costos tributarios, haciendo uso de los beneficios que ofrece el ordenamiento jurídico. Con la planificación tributaria el contribuyente se acoge a una serie de normas y procedimientos que se basan en medir el riesgo de elegir una u otra opción establecida por la legislación, entre estas opciones se encuentran los beneficios, exenciones e incentivos tributarios, los cuales servirán para organizar los procesos a seguir al momento de tomar la decisión e indagar la alternativa que permita maximizar los recursos sin infringir la ley, del mismo modo la planificación tributaria requiere de equipos de trabajo que conozcan sobre el área tributaria, financiera y económica y la decisión a la que se concluya disponga el mayor beneficio. (Serpa, Montalván y Torres, 2017)

La planeación tributaria incorporada a la estrategia tributaria, deben convertirse en el método de trabajo para el logro de objetivos. Por una parte, la planeación tributaria busca optimar y aprovechar los beneficios fiscales que brinda la ley, estudiando el impacto financiero de



los impuestos y reduciendo los riesgos asociados con el desconocimiento de las normas fiscales; mientras que las estrategias se convierten en el medio para implementar o cumplir lo planeado por la empresa de forma global y sistemática. La legislación tributaria colombiana ofrece diferentes beneficios o deducciones, que el empresario puede perfeccionar de su renta bruta, logrando de esa manera reducir su base gravable para efectos del impuesto de renta; la discordancia es que, muchas veces se desentiende estos beneficios al no meditar una buena planeación tributaria, introduciendo en riesgo la liquidez y en general la situación financiera de la empresa. (Revelo, Jacanamijoy y Quiceno, 2014)

2.1.2. Nivel Nacional

El impacto de la incidencia del planeamiento tributario para impedir contingencias tributarias es efectivo: faculto la posibilidad de conocer la utilidad real que generó la Empresa de Transporte y Turismo y Puyas Tours S.R.L. durante el periodo 2018 y por ende la determinación del impuesto a la renta real por pagar; en concordancia a los reparos tributarios durante el periodo 2017 el reparo tributario fue de S/ 5,085.02 esto viene a ser el 2.38% con proporción a sus ingresos; para el periodo 2018 los reparos redujeron a S/ 563.00 que viene a ser el 0.18%, el impuesto a la renta anual por pagar el periodo 2017 que fue de S/ 41,485.27 redujo a 22,146.09 soles el periodo 2018; esto da una desigualdad de S/ 19,339.18, además se pudo comprobar que el impuesto a la renta arreglado durante el año 2017 fue de s/ 1,500.08 el 0.70 % en referencia a sus ingresos, y en el año 2018 disminuyo a S/ 166.09 el 0.05%; en referencia a sus gastos determinados incrementaron notablemente el



periodo 2018 por un importe de S/ 100,073.00 de S/ 62,260.02 que fue el periodo 2017 esto se debe a que muchos de los gastos existentes se ingresaron al registro de compras y están adecuadamente respaldados gracias a la planificación tributaria implementada, todas las actividades realizadas fueron en base a la planificación tributaria que se implementó. (Acarapi, 2020)

Irureta y Ramirez (2019) en su tesis, concluye lo siguiente: La empresa Saldi EIRL con la aplicación del planeamiento tributario tiene por deducir S/. 64 934.61 como gasto a efectos del cálculo del Impuesto a la Renta. Según el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta las planillas laborales son deducibles tributariamente. Con la respectiva regularización, la empresa tiene la oportunidad de disminuir el pago de IR en un 39.39 % de manera legal.

La implementación del planeamiento tributario es de suma trascendencia para las empresas dado que permite anticiparse a los sucesos, examinar los medios pertinentes antes de ejecutar el hecho imponible, con ello evitar infracciones y sanciones tributarias que perturben la liquidez esperada, por consiguiente se realizaron análisis a los estados financieros de los periodos 2015 y 2016 los cuales permitieron ejecutar un diagnóstico de la situación económica – financiera de la empresa y fortalecer los puntos débiles y plantear medios para solucionar la falta del planeamiento tributario en la empresa Heavy Xsteel S.A.C. La actual proposición fue planteada con el objetivo introducir el planeamiento tributario a través de la realización del mismo y la preparación de una guía de uso con los respectivos procedimientos, el cual es una contribución que



coadyuva a la empresa a evitar reparos tributarios posteriores que representen menos ingreso para la empresa, igualmente se evidencio la falta de formación tributaria al personal conexo al área, se efectuó la apreciación por parte de dos especialistas encargados de autorizar la propuesta planteada y la opinión de otros tres prácticos en la materia para la ratificación de los materiales de investigación y asimismo de medir los alcances de la misma y justificar tal mejora al instante de la ejecución del planeamiento tributario. (Rodríguez, 2017)

Pachas (2016) en su tesis, concluye lo siguiente: No existe una política empresarial que permita establecer las metas y objetivos que la empresa espera alcanzar en término de rentabilidad, lo cual se ha traducido en la falta de liquidez, incremento del endeudamiento y los gastos por infracciones tributarias. No se elaboran los pronósticos financieros como herramienta de gestión empresarial que conduzcan a tomar decisiones oportunas y acertadas para salvaguardar los bienes patrimoniales que garanticen la solvencia de la empresa.

En relación al primer objetivo, se ha alcanzado definir que la empresa no ha venido cumpliendo sus obligaciones tributarias de forma exhaustiva mostrando algunas irregularidades como las descubiertas por la administración tributaria en el año 2013 (omisión de ingresos), así también los vinculados a los costos laborales y/o benéficos sociales de los trabajadores lo cual ha originado inconsistencia en el desembolso de dichos compromisos. El incumplimiento de las obligaciones tributarias incide desfavorablemente en la situación económica financiera de la empresa, ello consiguientemente muchas veces se ve manifestado en la



carencia de liquidez, acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario. (Escobedo y Nuñez, 2016)

Quispe y Orellana (2016) en su tesis, concluye lo siguiente: Las empresas constructoras de la Provincia de Huancayo, carecen de un planeamiento tributario, pues solo se dedican al cálculo y pago de sus impuestos, así mismo buscan las alternativas más simples para reducirlos, como lo es la evasión. Esta mala decisión conlleva a que estas empresas queden propensas a las contingencias, las cuales les generara resultados negativos. El planeamiento tributario no es solo una oportunidad sino es una necesidad, es un ingrediente indispensable de éxito para las empresas, por lo tanto, su ausencia conlleva a que los emprendimientos desaparezcan en un corto plazo.

Alva (2013) en su trabajo de investigación, concluye lo siguiente: La planeación fiscal es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado, el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizarán los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Pensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido.



2.1.3. Nivel Local

En la presente investigación se ha realizado la manera en la que incide el planeamiento tributario en impedir las infracciones y sanciones tributarias, en los gráficos del 16 al 25, se muestra que el 55% del total de la muestra afirmaron que las infracciones y sanciones incurridas por la empresa fueron por la escases de conocimiento del planeamiento tributario y por no emplear de forma correcta las normas tributarias vigentes, el cual dio inicio a sanciones tributarias a causa de que no se tomaron las debidas precauciones anticipadas conforme a las normas tributarias, con el fin de impedir las infracciones que puede deparar mediante una fiscalización la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y dichas multas no se muestran en el estado de resultados de la empresa, ya que las multas tributarias son gastos contables que no son fiscalmente deducibles en el ejercicio ni tampoco son computables, generando así gastos extras que afectan la liquidez y rentabilidad de la empresa. (Gutierrez, 2021)

El diseño e implementación de el plan tributario 2015 en la empresa, reduce el riesgo tributario y financiero mejorando la liquidez en la empresa, definiendo el adecuado impuesto e impidiendo reparos posteriores que ocasionen desembolsos innecesarios. Con el apoyo del planeamiento tributario, se evidencia que económica y financieramente se logran resultados positivos, traducidos en liquidez y rentabilidad plasmados en la utilidad de la misma y en el menor pago del impuesto a la renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas. (Choquehuanca, 2017)



2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Planeamiento Tributario

Al planeamiento tributario igualmente se le conoce como Planeación Fiscal, Estrategia Tributaria, Planeación Tributaria, Tax Planing y entre otros términos.

2.2.1.1. Definición

Para Villanueva (2013) el planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.

El propósito del planeamiento tributario es optimizar la toma de decisiones en las empresas, y ello se logra en base al conocimiento y la oportuna aplicación de las normas tributarias; es decir, aplicar apropiadamente las normas tributarias para obtener mejores resultados y evitar infracciones tributarias; asimismo, es importante mencionar que por planeamiento tributario no se debe confundir con el de evadir la Norma, más bien viene a ser un instrumento que ayuda a cumplir con las obligaciones tributarias de los contribuyentes pagando al Estado lo que realmente le corresponde. En efecto, el planeamiento tributario busca prevenir o postergar la ocurrencia del hecho gravado, con miras a reducir la carga impositiva del contribuyente tanto como sea posible de



acuerdo a la ley. De igual manera el planeamiento tributario al cual se refiere y se va a desarrollar, es aquella herramienta que debe tener toda empresa que permitirá evitar infracciones, reparos tributarios y con ello minimizar el costo de sus obligaciones tributarias, logrando mejores resultados económicos y financieros; para ello, es importante tomar como base la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (Gaona, 2018)

Vergara (2010) indica que, la Planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal.

En las definiciones presentadas se observa que el factor común es el de reducir o eliminar la carga impositiva para el contribuyente, logrando beneficios tributarios el cual influye a futuro en la rentabilidad de la Empresa. De igual forma se concreta que el planeamiento tributario es como un conjunto coordinado de conductas orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para aminorarla, eliminarla o lograr algún beneficio tributario. Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y tiene consecuencias futuras en el ámbito tributario. (Colegio de Contadores Públicos de Lima [CCPL], 2016)



2.2.1.2. Finalidad del Planeamiento Tributario

El propósito consta en optar por la mejor modalidad dentro de las normas tributarias para lograr ahorros fiscales en la aplicación del régimen tributario adoptado, que al mismo tiempo asegure que la empresa se encuentre protegida e incurso en el régimen tributario correcto, evitando correr riesgos innecesarios, cometer delitos e infracciones fiscales.

2.2.1.3. Objetivo del Planeamiento Tributario

El objetivo del planeamiento tributario es eliminar las contingencias tributarias, mejorar las utilidades de la empresa, reducir los gastos y el pago de impuestos mediante el uso de mecanismos y figuras legales, las cuales no impliquen incurrir en fraude a las normas tributarias. Se materializa en la facultad que tienen las personas de realizar transacciones legales de la mejor forma, eficientemente y que genere las menores consecuencias negativas tributarias futuras. Es importante destacar que un planeamiento tributario agresivo es también llamado elusión tributaria. (Grupo Verona Soluciones Tributarias, 2019)

El planeamiento tributario tiene los siguientes objetivos:

- Aplicar la norma tributaria legalmente.
- Minimizar y/o eliminar las contingencias tributarias.
- Optimizar los recursos de las empresas, minimizando gastos.



- Optimizar la rentabilidad de la empresa y la carga impositiva.
- Lograr que las empresas obtengan beneficios tributarios

2.2.1.4. Importancia del Planeamiento Tributario

La planeación fiscal es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado, el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizarán los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a contrario sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido. (Álvares, Ballesteros y Fimbres, 2011)

La importancia del planeamiento tributario radica en que es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiera fiscal. En un mundo tan competitivo, el planeamiento tributario es una herramienta indispensable para la



empresa, porque permite obtener mejores resultados de manera eficiente. (Arce, 2016)

2.2.1.6. Pasos para implementar el Planeamiento Tributario

Pinzón (2009) señala que una de las maneras en que debe desarrollarse una adecuada planeación fiscal es considerando los siguientes pasos:

- **Conocimiento del Negocio:** Radica en determinar la fase actual desde el punto de vista fiscal, jurídico, financiero y entre otros de la empresa o grupo de empresas que serán objeto de la planeación. En esta etapa se procura determinar cuáles son las peculiaridades específicas respecto a su funcionamiento, capacidad de producir ingresos, el giro y otros.
- **Diagnóstico:** Es determinar las posibles soluciones que servirán de base para la toma de decisiones.
- **Plan de Acción:** Es el estudio juntamente de los asesores con los accionistas de la empresa en donde se establecen los procesos a seguir.
- **Implementación:** Consiste en la aplicación de los pactos acordados. Estos acuerdos pueden implicar a especialistas de otras áreas, en cuestión.
- **Seguimiento:** Es indispensable conseguir un acercamiento directo en la operación del negocio y coordinar las actividades estratégicamente para efectos fiscales de manera permanente.

2.2.1.7. Esquema del Planeamiento Tributario

Los lineamientos de la implementación del planeamiento tributario se establecen tomando como base el diagnóstico tributario que se realizó en los periodos anteriores, guiándose en los puntos críticos que han sido objeto de reparo. (Acarapi, 2020)

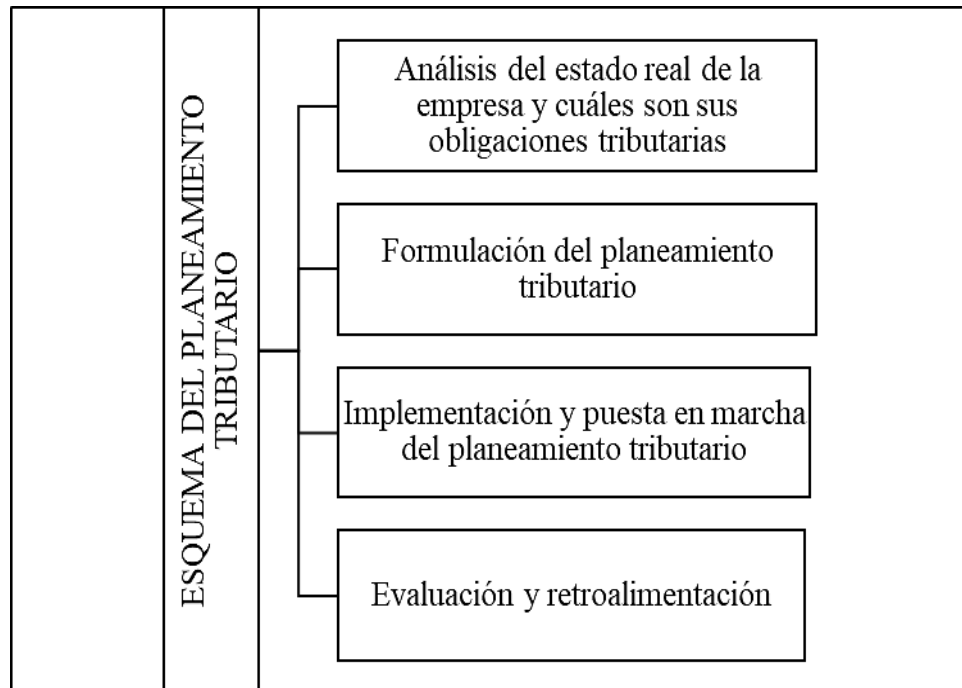


Figura 1: Esquema del planeamiento tributario

FUENTE: Esquema obtenido del Blog Noticiero contable, 2019.

a. Análisis del estado real de la empresa y cuáles son sus obligaciones tributarias:

- En primer lugar, para realizar el planeamiento tributario se busca contar con la aprobación del gerente general de la empresa y sus socios.
- Posteriormente analizar y estudiar el giro de la empresa, el régimen tributario, sus obligaciones tributarias y demás aspectos tributarios.



b. La formulación del planeamiento tributario:

- Evaluar a partir de un periodo de referencia como se encuentran los estados financieros.
- Analizar cómo se encuentra la situación tributaria de la empresa para identificar las debilidades y contingencias que tenga la empresa, para de esta manera proceder a la formulación del planeamiento tributario basándose en las normas legales y tributarias.

c. Implementación y puesta en marcha del planeamiento tributario:

- Con el análisis y formulación del planeamiento tributario se procede a dar marcha al planeamiento tributario, puesto que ya se encontraron las infracciones tributarias, las cuales debes ser solucionadas para reducir la carga fiscal.
- Con la implementación del planeamiento tributario se logra: la presentación de forma oportuna de las declaraciones y pago del impuesto a la renta, formalización de los gastos, emisión de los comprobantes de pago de forma correcta, presentar suspensión de actividades, registro de trabajadores en planilla, incremento de la rentabilidad general en la empresa, entre otras obligaciones legales que tiene una empresa, dependiendo del rubro.
- Por otra parte, también pueden ocurrir diferentes circunstancias en la empresa no encontrados en un determinado periodo, por lo cual el responsable del área de contabilidad debe revisar constantemente la situación tributaria de la empresa los cuales

coadyuven en el planeamiento tributario y así reducir la carga fiscal, y con ello mejorar la rentabilidad en la empresa.

d. Evaluación y retroalimentación:

- El responsable del área de contabilidad de la empresa debe diseñar mecanismos de control interno que permitan supervisar los procedimientos que se ejecutaron en el plan tributario.

2.2.1.7. Legalidad del Planeamiento Tributario

Acerca de la legalidad del planeamiento tributario, preexisten tres tipos de gestiones económicas de los contribuyentes para reducir su carga fiscal: Economía de opción que es totalmente legal, evasión que es considerado ilegal y elusión que es un acto irregular, pues trata de aprovechar los vacíos tributarios de la legislación de tal modo que es difícil definir si son legales o ilegales.

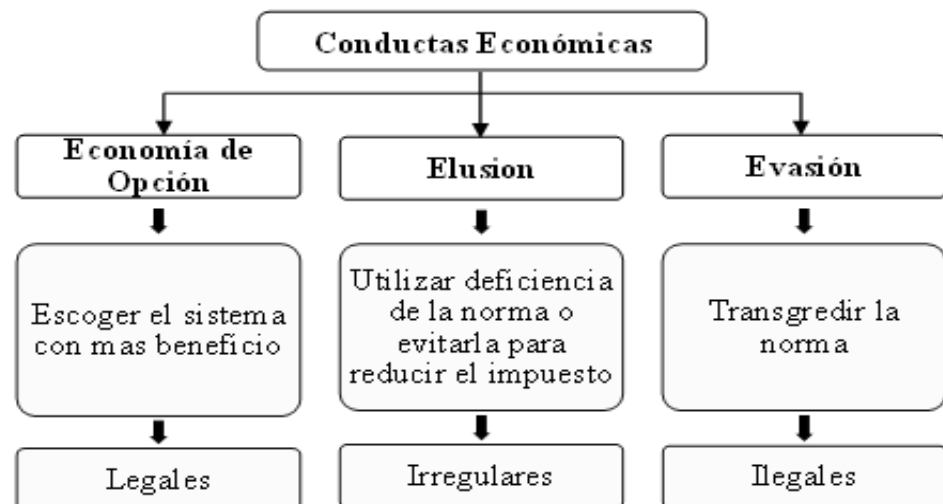


Figura 2: Conductas económicas en el planeamiento tributario

FUENTE: Adaptado de “Planeamiento Tributario”, presentado en Seminario de Planeamiento Tributario, expositor Dávila, Juan. 2017 CCPL, Lima, Perú.



2.2.1.8. Economía de Opción

La economía de opción es una herramienta legal que las personas naturales y/o jurídicas logran hacer uso para tener un adecuado planeamiento tributario, el cual posibilita el ahorro fiscal y no quebranta lo dispuesto en la normativa tributaria, del mismo modo minimiza el impacto tributario de una operación. Tal como indica su nombre, se estima la existencia de una variedad de opciones de ahorro fiscal que la propia normatividad tributaria ofrece a los contribuyentes, bien sea de manera expresa o tacita.

Echaiz y Echaiz (2014) indican que, la economía de opción es un planeamiento fiscal legal, que permite ordenar (o reordenar) los negocios de una forma fiscal conveniente, pero siempre dentro de lo que la normativa permite; por lo tanto, la economía de opción no es sancionable, al constituir una alternativa dirigida a todos los contribuyentes para manejarse fiscalmente en forma más ventajosa para ellos.

En la economía de opción el contribuyente puede apoyarse a algunas de las diversas formas de composición jurídica que proporciona la Ley para desarrollar su actividad económica. Con la economía de opción las personas pueden elegir diferentes maneras de organización empresarial o negocios jurídicos que les permitan lograr los objetivos económicos ansiados y con la carga fiscal optimiza. Este proceso permite configurar los hechos imposables indispensables para los fines económicos que se buscan,



reduciendo o eliminando una carga fiscal innecesaria. (Matus, 2017)

2.2.1.9. Elusión Tributaria

Por elusión tributaria se manifiesta que “es la actividad de un sujeto direccionada a eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria mediante figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos” (Ángeles, 2014).

La elusión tributaria hace alusión a ciertas operaciones que el contribuyente emplea para impedir el pago de sus tributos, sirviéndose de mecanismos y estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos tributarios de esta. En tal sentido, la elusión no es exactamente ilegal, puesto que no se está violando ninguna ley, sino más bien se está aprovechando la legislación mediante interpretaciones hábiles, situación permitida por una ley ambigua o con vacíos. (Casabona y Tao, 2018)

En ese entender la elusión tributaria es la acción por parte del deudor tributario de emplear la norma tributaria en beneficio propio, a través de la disminución de la carga tributaria y pagando menos al acreedor tributario. Es decir, se basa en no pagar algunos impuestos establecidos, aprovechando los vacíos legales e interpretándolos astutamente.



2.2.1.10. Evasión Tributaria

La evasión tributaria es el no pago de la obligación tributaria, por lo que resulta visiblemente sancionable hoy en día por la legislación, debido a que se aprecia con claridad el incumplimiento de la obligación tributaria. El peculiar caso se presenta en las personas que, con el fin de no pagar o minimizar los tributos, oculta total o parcialmente los actos que originan la obligación tributaria, por ejemplo: un empresario informal que no declara todos sus ingresos, a efectos de pagar menos tributos por parte de las actividades realizadas (Ramos, 2014), así, la evasión tributaria puede ser de dos formas:

- Involuntaria o no dolosa, que ocurre por el error del contribuyente o su ignorancia sobre el contenido de las normas tributarias, por ello no es sancionable penalmente pero sí administrativamente.
- Voluntaria o dolosa, donde se muestra una clara intencionalidad en incumplir la normativa fiscal, de forma que no sólo se exige la regularización y el pago de la deuda tributaria, sino que hasta podría ser sancionable por la vía penal.

En ese sentido, se da la evasión tributaria cuando el sujeto pasivo, siendo contribuyente de algún impuesto determinado y habiendo ejecutado operaciones que conllevan la causación y pago de dicho impuesto, se abstiene de cumplirlos transgrediendo la ley,



puesto que la obligación existe y se ha dado, y el sujeto pasivo no cumple con ella. (Ochoa, 2013)

2.2.2. Los Tributos

Los tributos son fuentes de ingresos para el estado, el cual coadyuva a sufragar las cargas públicas de su poder de imperio, tiene la facultad para establecer un sistema tributario adecuado a su estructura económica y a la idiosincrasia de cada país. Por tal razón, las leyes tributarias dan origen a la obligación de pagar un tributo y el cumplimiento de los deberes inherentes a la misma, ya que cada ley contiene elementos básicos necesarios para hacer efectivo el tributo, como los son el hecho y base imponible, el sujeto pasivo, la determinación tributaria, forma y lugar de pago y demás deberes formales necesarios para hacerlo efectivo. (Ruiz, 2018)

2.2.2.1. Norma Tributaria

Son normas tributarias, las normas de rango equivalente a la ley, aquellas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios. Toda referencia a la ley se entenderá referida también a las normas de rango equivalente. Así mismo, aclara que es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el libro cuarto o en otras leyes o decretos legislativos. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes,



internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. Por lo cual es indispensable que el deudor tributario determine las formas adecuadas de realizar el cumplimiento de la obligación tributaria.

2.2.2.2. Obligación Tributaria

El Artículo 1° del TUO del Código Tributario, indica que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

a. Nacimiento de la obligación tributaria

El Artículo 2° del TUO del Código Tributario, indica que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Pacherres y Castillo (2016) sugiere que, en este sentido, se deben reunir en un mismo momento, la configuración de un hecho, su conexión con un sujeto y su localización y consumación en un momento y lugar determinado (aspecto material, subjetivo, espacial y temporal) La determinación es de carácter declarativo en nuestro sistema tributario.



b. Exigibilidad de la Obligación Tributaria

El Artículo 3° del TUO del Código Tributario, indica que la obligación tributaria es exigible:

- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

c. Elementos de la Obligación Tributaria

Sujeto activo o acreedor Tributario

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las entidades de Derecho Público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en su calidad de órgano administrador, es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios; esto es, Impuesto a la



Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros.

Sujeto pasivo o deudor Tributario

Es aquella persona designada por Ley como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Al respecto debe entenderse por:

- Contribuyente; a aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.
- Responsable; a aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.
- Agentes de retención; al sujeto que en función de la posición contractual o actividad que desarrolla está obligado por Ley a responsabilizarse por el pago, reteniendo el tributo al contribuyente señalado por Ley.
- Agentes de percepción; al sujeto que por razón de su actividad, función o posición contractual esté en posibilidad de percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario.

Cabe señalar que la responsabilidad tributaria, en el supuesto que se hubiere omitido el pago del tributo retenido o percibido, se extiende hasta los diez años, esto es, hasta el plazo de prescripción. En el caso que estos agentes cumplan con la retención y/o percepción son los únicos responsables ante el Fisco.



d. Clasificación de la obligación tributaria

En nuestro país los contribuyentes y responsables de declarar y pagar los tributos deben cumplir ciertas obligaciones formales y otras obligaciones sustanciales ante el Estado Peruano:

Obligaciones formales

- Inscribirse en el RUC u otros registros.
- Fijar su domicilio fiscal.
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente.
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas.
- Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión.
- Registrar sus operaciones en libros contables.
- Retener y pagar tributos.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes

Obligaciones sustanciales

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto general a las ventas, entre otros tributos.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.



e. Extinción de la Obligación Tributaria

El Artículo 27° del TUO del Código Tributario, indica que la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- Pago
- Compensación
- Condonación
- Consolidación
- Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- Otros que se establezcan por leyes especiales.

Las deudas de cobranza dudosa son aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes:

- Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.
- Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.



f. Infracción Tributaria

La infracción involucra el incumplimiento por parte de los sujetos pasivos de las normas tributarias que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (en el caso de retenciones o percepciones de tributos). Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada previamente como tal. (Nima, Rey y Gómez, 2013)

La Infracción Tributaria, radica en el incumpliendo de los deberes tributarios ya de una operación u omisión por parte de cualquier persona natural o empresa que realice actividad económica, persistentemente que esté plasmado la normativa tributaria. Una infracción tributaria, puede establecer cuál es la sanción aplicable ante una circunstancia concreta, siempre que se localice dentro de las medidas de acción permitidos por la ley, en el cuál que tiene carácter económico concerniente con la desobediencia de la obligación tributaria. (García, 1982)

El Artículo 164° del TUO del Código Tributario, indica que la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.



g. Tabla de Infracciones y Sanciones

- Tabla I

Código Tributario libro cuarto infracciones y sanciones personas y entidades generadores de renta de tercera categoría del régimen general y Mype Tributario.

- Tabla II

Código Tributario libro cuarto infracciones y sanciones personas naturales que perciban rentas de cuarta categoría, personas acogidas al régimen especial de renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III, en lo que sea aplicable.

- Tabla III

Código Tributario libro cuarto infracciones y sanciones personas y entidades que se encuentran en el régimen NRUS y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y II, en lo que sea aplicable

h. Contingencia Tributaria

Barrantes y Santos (2013) “El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de la empresa”.

En concordancia a la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Boletín C-12) en el curso normal de sus actividades toda empresa lleva a cabo una multitud de transacciones o se ve afectada por situaciones económicas externos, sobre los que existe incertidumbre en mayor o menor



grado, en cuanto a su resultado final. Es así que, las contingencias en materia tributaria constituyen un riesgo constante a la que está expuesta la empresa, por casos imprevistos que se pueden presentar a raíz de diversas situaciones que las produzcan, tales como la inexacta aplicación de la normatividad tributaria, discrepancias existentes entre el aspecto contable y tributario, error en el cálculo de los impuestos a pagar, entre otros.

Ayala (1998) el término contingencia, que procede del latín “contingere” (acontecimiento) el cual se con tiñere refiere a la posibilidad que ocurra en el futuro un determinado suceso que pueda, afectar a la entidad, pudiendo representar expectativas positivas litigios en curso favorables, posible obtención de subvenciones, etc. O negativas litigios en contra, riesgos fiscales, riesgos medioambientales, etc., generando respectivamente los llamados activos y pasivos contingentes.

Las contingencias fiscales habitualmente son consecuencia de:

- Diferentes interpretaciones de la norma tributaria entre la entidad y la administración.
- Incumplimiento de condiciones para la aplicación de deducciones y bonificaciones.
- Errores en la aplicación de la legislación fiscal.
- Reconocimiento de créditos fiscales por compensación de pérdidas, por aplicación futura de deducciones, etc.
- Recursos interpuestos y no provisionados.



- Posible incumplimiento de futura reinversión en el caso de optar por la exención prevista para beneficios extraordinarios.

i. Sanciones Tributarias

El Artículo 165° del TUO del Código Tributario, indica que la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias son administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de regular las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar



tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicadas.

j. Delito Tributario

La Ley Penal Tributaria señala que la defraudación tributaria es aquella donde un contribuyente (persona natural o jurídica) deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes. Por su parte el Artículo 189° del TUO del Código Tributario, indica que corresponde a la justicia penal ordinaria la instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas en los delitos tributarios, de conformidad a la legislación sobre la materia. Las penas por delitos tributarios se aplicarán sin perjuicio del cobro de la deuda tributaria y la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

2.2.2.3. Obligación Laboral

a. Definición

Las obligaciones laborales comprenden el valor de los pasivos a cargo del ente económico y a favor de los trabajadores, extrabajadores o beneficiarios, originados en virtud de normas



legales, convenciones de trabajo o pactos colectivos, tales como: salarios por pagar, cesantías consolidadas, primas de servicios, prestaciones extralegales e indemnizaciones laborales. (Fierro, 2009)

La legislación laboral del Perú regula las relaciones entre el empleador y los trabajadores, así como la actividad de los sindicatos y la actuación del estado especialmente en materia de la seguridad social en el Perú. El derecho del trabajador público es muchas veces vulnerado, porque trabajan más de ocho horas de trabajo con horas extras que no son reconocidos ni remunerados. Debería ver mayor reconocimiento por parte de la superioridad. Los derechos del trabajador o derechos laborales son un conjunto de obligaciones que debe cumplir el empleador y que están reguladas por una serie de normas y leyes del estado peruano. Todos los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada tienen derecho a percibir una remuneración mínima vital.

b. Regímenes Laborales

En el Perú se encuentran 39 regímenes laborales, ellos se refieren a los regímenes generales y especiales tanto en la actividad pública como privada. En la actividad pública se encuentran alrededor de 15 regímenes laborales en el Perú, entre ellos se tienen los regímenes fiscales, diplomáticos, gerentes públicos, militares y policías, CAS y otros. Por otro lado, en la actividad privada son 24 los regímenes laborales especiales. Entre ellos se cuenta el personal



de confianza, agrarios, exportación no tradicional, practicantes, microempresa, entre otros.

b.1. Regímenes laborales en el ámbito público

Entre los que se pueden considerar, son los siguientes:

- Público General – Decreto Legislativo N° 276
- Profesorado – Ley N° 24029 1984 y Ley 29062 – 2007)
- Magistrados – Ley 29.277 – 2008
- Docentes universitarios – Ley N° 23733 – 1983
- Profesionales de la salud – Ley N° 23536
- Asistenciales de la salud (Ley 28.561 – 2005)
- Fiscales (Decreto Legislativo 052 – 1981 y modificado 2010)
- Servicio Diplomático de la República – Ley N° 28091 2003 y modificado el 2010.
- CAS Decreto Legislativo N° 1057 2008 y modificado 2012.
- Militares y policías (Ley 28359 – 2004 y Ley 27238 – 1999).
- Servidores penitenciarios (Ley 29709 – 2011).
- Gerentes Públicos (D.L.1024 – 2008).
- Convenios de administración con PNUD.



b.2. Regímenes laborales en el ámbito privado

Entre los que se pueden considerar, son los siguientes:

- Privado General – Decreto Legislativo N° 728.
- Agrario Ley N° 27360.
- Porteador Ley N° 27607.
- Exportación No tradicional Decreto Ley N°22342.
- Servicio Diplomático de la República – Ley N° 28091.
- Construcción Civil.
- Pesquería.
- Trabajadoras del Hogar.
- Futbolista Profesional.
- Micro y Pequeña Empresa.

Como se puede observar existen varios regímenes laborales en el sector privado, los principales son el Régimen General Laboral, Régimen Laboral Especial de la Micro Empresa y el de la Pequeña Empresa.

Lo que diferencia a la microempresa de la pequeña empresa es la cantidad o el volumen de las ventas anuales. Mientras que en la microempresa no supera los 150 UIT, en la pequeña empresa se obtendría una venta anual de 150 UIT a 1700 UIT. Anteriormente, la norma señalaba un número máximo de trabajadores para ambos regímenes especiales, sin embargo, esta condición ha sido retirada.



A continuación, se detalla las obligaciones laborales que tiene una empresa con sus trabajadores, dependiendo del régimen en el que se encuentre.

b.2.1. Obligaciones laborales de las microempresas

- Remuneración mínima vital
- Descanso vacacional 15 días calendarios por año de servicio
- Horas extras
- Descanso semanal
- Jornada máxima de 48 horas
- Seguro social de salud – SIS
- Indemnización por despido arbitrario (10 días de remuneraciones por año de servicio, con un tope de 90 días de remuneración)

b.2.2. Obligaciones laborales de las pequeñas empresas

- Remuneración mínima vital
- Descanso vacacional 15 días calendarios por año de servicio
- Horas extras
- Descanso semanal
- Gratificaciones (media remuneración)
- Jornada máxima de 48 horas
- Seguro social de salud – ESSALUD



- Compensación por tiempo de servicio (50% de depósito de la CTS)
- Participación en utilidades
- Seguro de vida
- Seguro complementario de trabajo de riesgo
- Indemnización por despido arbitrario (20 días de remuneraciones por año de servicio, con un tope de 120 días de remuneración)

b.2.3. Obligaciones laborales de las empresas del régimen general

- Remuneración mínima vital
- Descanso vacacional 30 días calendarios por año de servicio
- Horas extras
- Descanso semanal
- Gratificaciones (una remuneración)
- Jornada máxima de 48 horas
- Seguro social de salud – ESSALUD
- Asignación familiar
- Compensación por tiempo de servicio (100% de depósito de la CTS)
- Participación en utilidades
- Seguro de vida
- Seguro complementario de trabajo de riesgo



- Indemnización por despido arbitrario (1.5 remuneración por año trabajado con un tope de 8 años)

Por otra parte, es importante saber que una vez alcanzado un nivel de ventas que permita subir al siguiente nivel de los regímenes laborales, sea de microempresa a pequeña empresa o de pequeña empresa al régimen general, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Si eres micro empresa: Tener dos años seguidos de venta consecutivos que superen las 150 UITs
- Si eres pequeña empresa: Tener dos años consecutivos de ventas mayores a 1700 UITs.

Ahora, es relevante puntualizar que, una vez transcurridos estos dos años, no es que se pase inmediatamente o al régimen de la pequeña empresa o régimen general, según sea el caso, si no que, existe un año de gracia para que le empresa pueda ir adecuando sus procesos al régimen superior; es decir, que el traslado obligatorio y correspondiente comunicación al Ministerio de Trabajo de la superación de ventas tiene que llevarse a cabo a partir del cuarto año.



c. Derecho Laboral

Es la relación entre los sujetos por un lado el empleador patrono o principal y el otro el trabajador.

Al desarrollar alguna actividad empresarial, sea como persona natural con negocio o a través de una persona jurídica (empresa), al contar con uno o más trabajadores, siendo así, se debe de cumplir con las obligaciones laborales y tributarias establecidas en las normas tributarias y laborales. En ese sentido, y con la finalidad de organizar el correcto envío de la información de las obligaciones laborales, sociales, y tributarias, la SUNAT desarrollo el sistema de Planilla Electrónica.

d. Planilla Electrónica

La Planilla Electrónica es el documento electrónico donde se encuentra la información integral de los empleadores, trabajadores, pensionistas prestadores de servicios, personal en formación – modalidad formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y derechohabientes. Está compuesta por el Registro de Información laboral (T-Registro) y Planilla Mensual de Pagos (PLAME).

Están obligado a llevar Planilla Electrónica las personas naturales o jurídicas que cumplen con alguna de las siguientes condiciones:



- Tienen a su cargo uno (1) o más trabajadores.
- Cuentan con uno (1) o más prestadores de servicios y/o personal de terceros.
- Contratan a un personal en formación – modalidad formativa laboral.
- Cuentan con uno o más trabajadores que sean asegurados al Sistema Nacional de Pensiones.
- Se encuentren obligados a efectuar alguna retención de cuarta o quinta categoría
- Tengan a su cargo uno o más artistas.
- Hubieran contratado los servicios de una Entidad Prestadora de Salud (EPS) u otorguen servicios propios de salud.
- Hubieran suscrito con el ESSALUD un contrato por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Es necesario precisar que no están obligados a llevar planilla electrónica si únicamente:
- Emplean trabajadores del hogar
- Emplean trabajadores de construcción civil eventuales
- Contratan prestadores de servicios que generen renta de cuarta categoría y no tienen la calidad de agentes de retención de cuarta categoría



Infracciones de las Obligaciones Laborales

Las multas laborales dependerán de la infracción o falta que se cometa, el cual se encuentra regulado por la Ley N° 28806 “Ley General de Inspección del Trabajo” y Decreto Supremo N° 019-2006-TR “Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo”.

A continuación, se detallan las infracciones en materia de relaciones laborales leves, graves y muy graves más generales.

Infracciones leves

- No entregar al trabajador, en los plazos y con los requisitos previstos, copia del contrato de trabajo, boletas de pago de remuneraciones, hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicios, participación en las utilidades u otros beneficios sociales, o cualquier otro documento que deba ser puesto a su disposición.
- No exponer en lugar visible del centro de trabajo el horario de trabajo, no contar con un ejemplar de la síntesis de la legislación laboral, no entregar el reglamento interno de trabajo, cuando corresponda, o no exponer o entregar cualquier otra información o documento que deba ser puesto en conocimiento del trabajador.
- No cumplir oportunamente con los deberes de información, hacia las entidades depositarias, relativos a la disponibilidad e intangibilidad de los depósitos por compensación por tiempo de servicios.



Infracciones graves

- No registrar trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación - Modalidad Formativa Laboral y otros, personal de terceros o derechohabientes en las planillas de pago o planillas electrónicas a que se refiere el Decreto Supremo N.º 018-2007-TR y sus modificatorias, o no registrar trabajadores y prestadores de servicios en el registro de trabajadores y prestadores de servicios, en el plazo y con los requisitos previstos, incurriéndose en una infracción por cada trabajador, pensionista, prestador de servicios, personal en formación - Modalidad Formativa Laboral y otros, personal de terceros o derechohabiente.
- El incumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de boletas de pago y hojas de liquidación: consignar datos distintos a los registrados en las planillas de pago o registros que las sustituyan, registros de trabajadores y prestadores de servicios, incluir datos falsos o que no correspondan a la realidad.
- No pagar u otorgar íntegra y oportunamente las remuneraciones y los beneficios laborales a los que tienen derecho los trabajadores por todo concepto, incluidos los establecidos por convenios colectivos, laudos arbitrales, así como la reducción de los mismos en fraude a la ley.
- No depositar íntegra y oportunamente la compensación por tiempo de servicios.



- No registrar el Contrato de Seguro de Vida Ley en el Registro Obligatorio de Contratos creado por la Ley N° 29549, no contratar la póliza de seguro de vida, no mantenerla vigente o no pagar oportunamente la prima, a favor de los trabajadores con derecho a éste, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.
- No proporcionar a los trabajadores del hogar hospedaje, alimentación y facilidades para la asistencia regular a su centro de estudios, cuando corresponda.

Infracciones muy graves

- No pagar la remuneración mínima correspondiente.
- El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la contratación a plazo determinado, cualquiera que sea la denominación de los contratos, su desnaturalización, su uso fraudulento, y su uso para violar el principio de no discriminación.
- El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la jornada de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional y otros descansos, licencias, permisos y el tiempo de trabajo en general.
- El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad en relación de dependencia, incluyendo aquellas actividades que se realicen por debajo de las edades mínimas permitidas para la admisión en el empleo, que afecten su



salud o desarrollo físico, mental, emocional, moral, social y su proceso educativo. En especial, aquellos que no cuentan con autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajos o actividades considerados como peligrosos y aquellos que deriven en el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral.

- La realización de actos que impidan el libre ejercicio del derecho de huelga, como la sustitución de trabajadores en huelga, bajo contratación directa a través de contratos indeterminados o sujetos a modalidad, o bajo contratación indirecta, a través de intermediación laboral o contratación y subcontratación de obras o servicios, y el retiro de bienes de la empresa sin autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- La discriminación de un trabajador por el libre ejercicio de su actividad sindical, esté contratado a plazo indeterminado, sujetos a modalidad, a tiempo parcial, u otros.
- No registrar trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal contratado bajo modalidades formativas laborales, personal de terceros o derechohabientes en las planillas de pago o planillas electrónicas a que se refiere el Decreto Supremo N° 018-2007-TR y sus modificatorias, o no registrar trabajadores y prestadores de servicios en el registro de trabajadores y prestadores de servicios, en el plazo y con los requisitos previstos, incurriéndose en una infracción por



cada trabajador, pensionista, prestador de servicios, personal en formación - Modalidad Formativa Laboral y otros, personal de terceros o derechohabiente.

Así también se detallan las infracciones de seguridad y salud en el trabajo leves, graves y muy graves más generales.

Infracciones leves

- Comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que no se trate de una industria calificada de alto riesgo por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o materiales peligrosos que manipula.
- Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.

Infracciones graves

- No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo mortales o de los incidentes peligrosos ocurridos, no comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, o no llevar a cabo la investigación



- en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tenerse indicios que las medidas preventivas son insuficientes.
- El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
 - Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores.
 - No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
 - No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.

Infracciones muy graves

- No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad.
- No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de los que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores.
- El incumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo que ocasione un accidente de trabajo que produce la muerte del trabajador o cause daño en el cuerpo o en la salud del trabajador que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal.

e. Sanciones de las Infracciones de las Obligaciones Laborales

Las sanciones se aplican de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla 1: Régimen de infracción de la microempresa

Gravedad de la Infracción	Cantidad de Trabajadores									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leve	0.045	0.05	0.07	0.08	0.09	0.11	0.14	0.16	0.18	0.23
Grave	0.11	0.14	0.16	0.18	0.2	0.25	0.29	0.34	0.38	0.45
Muy Grave	0.23	0.25	0.29	0.32	0.36	0.41	0.47	0.54	0.61	0.68

FUENTE: Decreto supremo N° 019-2006-TR, Art. 48.1.

Tabla 2: Régimen de infracción de la pequeña empresa

Gravedad de la Infracción	Cantidad de Trabajadores									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más
Leve	0.09	0.14	0.18	0.23	0.32	0.45	0.61	0.83	1.01	2.25
Grave	0.45	0.59	0.77	0.97	1.26	1.62	2.09	2.43	2.81	4.5
Muy Grave	0.77	0.99	1.28	1.64	2.14	2.75	3.56	4.32	4.95	7.65

FUENTE: Decreto supremo N° 019-2006-TR, Art. 48.1.

Tabla 3: Régimen de infracción de NO MYPE

Gravedad de la Infracción	Cantidad de Trabajadores									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1000 y más
Leve	0.26	0.89	1.26	2.33	3.1	3.73	5.3	7.61	10.87	15.52
Grave	1.57	3.92	5.22	6.53	7.83	10.45	13.06	18.28	20.89	26.12
Muy Grave	2.63	5.25	7.88	11.56	14.18	18.39	23.64	31.52	42.03	52.53

FUENTE: Decreto supremo N° 019-2006-TR, Art. 48.1.

Las multas se expresan en Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Las escalas de multas previstas para las micro empresas y pequeñas empresas, definidas según la ley que las regula, contemplan la reducción del cincuenta por ciento (50%) establecida en el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley. Para acceder a las tablas previstas para micro empresas y pequeñas empresas, es requisito que las empresas estén inscritas en el REMYPE antes de la generación de la orden de inspección.



2.2.3. Estados Financieros

2.2.3.1. Definición

Novoa (2017) Los ESTADOS FINANCIEROS (EEFF) son cuadros sistemáticos, preparados aplicando las normas internacionales de contabilidad e información financiera, así como los manuales y reglamentos de contabilidad internos de cada país, con la finalidad de presentar en forma razonable y coherente la situación y rendimiento financiero de la entidad.

Tanaka (2015) sostiene que, los estados financieros tienen como fin último generalizar la información económica financiera para que la persona con conocimiento de contabilidad pueda comprender la información que refleja. Permiten conseguir información para la toma de decisiones. Es importante que reúnan ciertas situaciones técnicas para de optimizar el uso de los usuarios. Su importancia es que reflejen hechos reales.

Los estados financieros reflejan las operaciones o transacciones diarias que demuestra una empresa en sus actividades, siendo resumidas en la estructura exhibida como estado financiero. Los estados financieros se alimentan de la información suministrada por los libros contables y en los mismos se expone la rentabilidad de la organización. Siendo mostrados en periodo trimestral, semestral o anual. (Elizalde, 2019)

Según la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, los estados financieros con propósito información general



(denominados “estados financieros”) son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad.

2.2.3.2. Objetivo de los Estados Financieros

Según la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, el objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad:

- Activos;
- Pasivos;
- Patrimonio;
- Ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;
- Aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales; y
- Flujos de efectivo.



Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

2.2.3.3. Conjunto Completo de Estados Financieros

Novoa (2017), un juego completo de estados financieros comprende:

- Un estado de situación financiera al final del periodo;
- Un estado del resultado integral del periodo;
- Un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- Un estado de flujos de efectivo del periodo;
- Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y
- Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Una entidad presentará con el mismo nivel de importancia todos los estados financieros que forman un juego completo de estados financieros.

2.2.3.4. Rentabilidad

Existen diversas definiciones y opiniones relacionadas con el término rentabilidad, por ejemplo:



Faga y Ramos (2006) sostienen que, la rentabilidad es un principio, sinónimo de ganancia, de utilidad, de beneficio y lucro. Implica que, en el largo plazo, el dinero que entra en la empresa es mayor que el dinero que sale de la misma” (p. 14). La rentabilidad tiene relación entre ingresos y costos originados por el uso de los activos de una empresa en actividades de producción y en ese tramo mide la eficiencia de la empresa al utilizar dichos recursos.

La rentabilidad es la medida de productividad de los fondos comprometidos en un negocio y desde el punto de vista del análisis a largo plazo de la empresa, donde lo importante es garantizar su permanencia y crecimiento y por ende el aumento de su valor que es el aspecto más importante a tener en cuenta. (Macas y Luna, 2010)

Corona, Bejarano y Gonzáles (2015) definen a la rentabilidad como la relación que existe entre lo que es de provecho y la capitalización necesaria para alcanzar lo que se propone, ya que mide la eficiencia de la administración de la organización. En las comercializaciones hechas y la conducción de las adquisiciones, su estado y norma en la política de ventas, por lo que se determina que estos medios útiles se derivan de la eficiente administración en la que se programó las inversiones y lo que se obtendrá que se gastará, en fin, los gastos en cualquier forma suelen favorecer la obtención de beneficios. La rentabilidad se determina como un propósito que se pone en práctica en toda acción



financiera en la que se organizan capitales, materia prima y económica cuyo propósito es alcanzar las metas propuestas.

La rentabilidad se basa en la capacidad que pueda tener la organización en poder crear utilidad o ganancia, es decir, será rentable cuando sus volúmenes de ingresos sean mayores a sus egresos, cuando sus ingresos son mayores a sus costos, podremos decir que la entidad es rentable. (Maldonado, 2015, p. 1)

Fórmula: $(\text{Utilidad o Ganancia} / \text{Inversión o Costo Total}) \times 100 = \%$

a) Niveles de análisis en la rentabilidad empresarial

Bernstein (1995) cualquier forma de entender los conceptos de resultado e inversión determinaría un indicador de rentabilidad, el estudio de la rentabilidad en la empresa lo podemos realizar en dos niveles, en función del tipo de resultado y de inversión relacionada con el mismo que se considere:

Así, tenemos dos niveles de análisis conocido como:

- Rentabilidad Económica o del activo, en el que se relaciona un concepto de resultado conocido o previsto, antes de intereses, con la totalidad de los capitales económicos empleados en su obtención, sin tener en cuenta la financiación u origen de los mismos, por lo que representa, desde una perspectiva económica, el rendimiento de la inversión de la empresa. Y un segundo nivel,



- Rentabilidad Financiera, en el que se enfrenta un concepto de resultado conocido o previsto, después de intereses, con los fondos propios de la empresa, y que representa el rendimiento que corresponde a los mismos.

La relación entre ambos tipos de rentabilidad vendrá definida por el concepto conocido como apalancamiento financiero, que, bajo el supuesto de una estructura financiera en la que existen capitales ajenos, actuará como amplificador de la rentabilidad financiera respecto a la económica siempre que esta última sea superior al coste medio de la deuda, y como reductor en caso contrario.

b) Rentabilidad financiera

Bravo (2008) indica que la rentabilidad financiera o de los fondos propios, denominada en la literatura anglosajona Return On Equity (ROE), es una medida, referida a un determinado periodo de tiempo, del rendimiento obtenido, por esos capitales propios, generalmente con independencia de la distribución del resultado. La rentabilidad financiera puede considerarse así una medida de rentabilidad más cercana a los accionistas o propietarios que la rentabilidad económica, y de ahí que teóricamente, y según la opinión más extendida, sea el indicador de rentabilidad que los directivos buscan maximizar en interés de los propietarios valor con independencia de cómo han sido financiados, lo que permite la comparación de la rentabilidad entre empresas sin que la



diferencia en las distintas estructuras financieras, puesta de manifiesto en el pago de intereses, afecte al valor de la rentabilidad.

c) **Rentabilidad económica**

Sánchez (2002) sostiene que la rentabilidad económica es una medida, referida a un determinado periodo de tiempo, del rendimiento de los activos de una empresa con independencia de la financiación de los mismos. De aquí que, según la opinión más extendida, la rentabilidad económica sea considerada como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia de cómo han sido financiados, lo que permite la comparación de la rentabilidad entre empresas sin que la diferencia en las distintas estructuras financieras, puesta de manifiesto en el pago de intereses, afecte al valor de la rentabilidad.

La rentabilidad económica se rige así en el indicador básico para juzgar la eficiencia en la gestión empresarial, ya que es preciso observar el comportamiento de los activos, con independencia de su financiación, el cual determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos. Además, el no tener en cuenta la forma en que han sido financiados los activos permitirá determinar si una empresa no rentable lo es por problemas en el desarrollo de su actividad económica o por una deficiente política de financiación. (Sánchez, 2002)



d) Ratios de rentabilidad

Para Aching (2005) miden la capacidad de generación de utilidades por parte de la empresa. Tiene por objetivo apreciar el resultado neto obtenido a partir de ciertas decisiones y políticas en la administración de los fondos de la empresa. Evalúan los resultados económicos de la actividad empresarial y expresan el rendimiento de la empresa en relación con sus ventas, activos o capital, puesto es importante conocer estas cifras, ya que la empresa necesita producir utilidad para poder existir. Relacionan directamente la capacidad de generar fondos en operaciones de corto plazo.

Abarcan el conjunto de ratios que comparan las ganancias de un período con determinadas partidas del Estado de Resultado y de Situación. Sus resultados materializan la eficiencia en la gestión de la empresa, es decir, la forma en que los directivos han utilizado los recursos de la empresa. Por tales razones la dirección de la entidad debe velar por el comportamiento de estos índices, ya que mientras mayores sean su resultado mayor será la prosperidad para la empresa. (Económica, 2021)

e) Índices de rentabilidad

Los índices de rentabilidad son variados, entre los más importantes que estudiamos en el presente trabajo de investigación son: la rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre activos totales y margen neto sobre ventas. (Aching, 2005)



- **Rendimiento sobre el patrimonio (ROE)**

El retorno sobre el patrimonio neto (ROE, por sus siglas en inglés) es uno de los factores básicos en determinar la tasa de crecimiento de las ganancias de una empresa. Mide la eficiencia de la administración de la empresa en la generación de utilidades a partir de la cantidad invertida por los accionistas. Esta razón lo obtenemos dividiendo la utilidad neta entre el patrimonio neto de la empresa. (Aching, 2005)

Fórmula: $(\text{Utilidad Neta} / \text{Total Patrimonio}) \times 100 = \%$

- **Rendimiento sobre activos (ROA)**

Es un indicador que mide la eficacia de la administración para generar utilidades con relación a sus activos, esto sin evaluar la forma por la que se han obtenido dichos activos, que pueden ser producto de financiación, inversión, etc. Entonces se puede afirmar que en cuanto más grande es este indicador, mejor rendimiento sobre los activos tiene la entidad. Este indicador se calcula dividiendo la utilidad neta sobre el total del activo. (Actualícese, 2018)

Fórmula: $(\text{Utilidad Neta} / \text{Total Activos}) \times 100 = \%$

- **Rentabilidad neta sobre ventas (ROS)**

Muestra la rentabilidad que se obtiene por cada una de las unidades vendidas por una empresa en el transcurso de su actividad, una vez descontados los costes variables y directos de las ventas realizadas. Es una medida más exacta de la



rentabilidad neta sobre las ventas, ya que considera además los gastos operacionales y financieros de la empresa y lo obtenemos dividiendo la utilidad neta por las ventas netas. (Aching, 2005)

Fórmula: $(\text{Utilidad Neta} / \text{Ventas Netas}) \times 100 = \%$

- **Margen Bruto**

Esta ratio relaciona las ventas menos el costo de ventas con las ventas. Indica la cantidad que se obtiene de utilidad por cada UM de ventas, después de que la empresa ha cubierto el costo de los bienes y servicios que vende. Indica las ganancias en relación con las ventas, deducido los costos de ventas. Nos dice también la eficiencia de las operaciones y la forma como son asignados los precios de los productos. Cuanto más grande sea el margen bruto de utilidad, será mejor, pues significa que tiene un bajo costo.

Fórmula: $(\text{Utilidad Bruta} / \text{Ventas Netas}) \times 100 = \%$

2.2.4. Aspectos Relevantes en las Empresas de Transporte

2.2.4.1. Medios de Transporte

Los medios de transporte, se refieren a los contenedores o vehículos necesarios para permitir los traslados entre orígenes y destinos del viaje (carreteras, vías férreas, manto acuífero y delimitaciones aéreas), del cual al que se refiere la presente investigación es el transporte terrestre.



2.2.4.2. Transporte Terrestre

Es el transporte que se realiza sobre la superficie terrestre.

La gran mayoría de transportes terrestres se realizan sobre ruedas que podrían ser automóviles, autobuses, motocicletas, camiones de alto tonelaje.

2.2.4.3. Empresa de Transporte

Las empresas de transporte, son considerados como prestadores de servicio al público en general. Este tipo de empresas en lo que respecta al plan contable general, los ingresos que perciben, por las ventas de pasaje y otros servicios, son considerados como parte de la producción. (Ataupillco, 2005)

En las empresas comerciales de los medios de transporte, se establece una clasificación de diversos sectores.

- Transporte por carretera: Se encuentran comprendidas el transporte de carga y de personal, como servicio de transporte urbano y provincial.;
- Transporte ferroviario,
- Transporte aéreo; y,
- Otros.

2.2.4.4. Aspecto Tributario

El servicio de transporte que consiste en el traslado de personas, animales, mercancías, energía, información, o bienes diversos de un lugar a otro con la finalidad social o principalmente económica. Este gravado entre otros por los siguientes tributos:



- Impuesto a la Renta
- Reglamento de Comprobantes de Pago
- Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo
- Impuesto a las Transacciones Financieras
- Impuesto Temporal a los Activos Netos

2.3. MARCO CONCEPTUAL

ACTIVO

Responde a la representación de cuentas con un grado de disponibilidad de efectivo, es decir en función a su más pronta posibilidad de convertirse en dinero, lo que significa que los componentes del activo deben presentarse siguiendo el orden de disponibles, exigibles, realizables, transitorios e inmovilizados. (Novoa, 2014)

AHORRO TRIBUTARIO

El ahorro fiscal o tributario es aquel al que se llega por medio de la economía de opción o planeamiento tributario, la cual consiste en no desconocer las leyes y normas ni realizar malos manejos contables; sino aplicar la norma de forma correcta y utilizar todos los beneficios tributarios que ésta ofrece. (Lalanne, 2006)

CÓDIGO TRIBUTARIO

“Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos” (Jiménez, 2012).



CONTRIBUYENTES

“Individuos o empresas que deben presentar declaraciones a la administración tributaria y que deben determinar el impuesto que deben pagar” (Amasifuen, 2014).

CONTRIBUCIÓN

“Según el Código Tributario, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” (Jiménez, 2012).

EMPRESA

“Es la actividad humana encaminada a la lucha contra la escasez, es decir la consecución de los medios bienes y servicios escasos con los que el hombre puede satisfacer sus necesidades” (Zeballos, 2013).

ESTADOS FINANCIEROS

Según Zeballos (2014) Los EE. FF. “conforman los medios de comunicación que las empresas utilizan para exponer la situación de los recursos económicos y financieros a base de los registros contables, juicios y estimaciones que son necesarios para su preparación, experimentados a una fecha determinada” (p. 478).

FISCALIZACIÓN

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2012), que es la inspección que realizan los órganos de la administración tributaria que tienen encomendada la función de comprobar la situación tributar de los contribuyentes o demás



obligados tributarios, con el propósito de comprobar el verdadero cumplimiento tributario de los sujetos pasivos.

INFRACCIÓN TRIBUTARIA

El artículo 164° del Código Tributario lo define como, toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias, constituye infracción sancionable, siempre que se encuentre tipificada como tal, de acuerdo con las normas del Código Tributario.

IMPUESTO

La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es un aporte obligado. Según el Código Tributario, es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Un impuesto no se origina porque el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino en un hecho independiente, como es la necesidad de que quienes conforman la sociedad aporten al sostenimiento del Estado para que cumpla con sus fines. (Soto, 2016)

MULTA

Es una sanción que impone la Administración Tributaria por cometer infracción tributaria. Es una sanción pecuniaria, las cuales se calculan en base a un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción, que debe pagarse por haber cometido una infracción. (Burgos y Gutiérrez, 2013)



NORMA TRIBUTARIA

El Instituto de Ciencias Hegel, indica que las normas tributarias son las reglas que regulan la administración de los tributos; crean, regulan y extinguen los impuestos que se deben pagar. Las normas tributarias nacen de la constitución, leyes, decretos y resoluciones ministeriales y de gobiernos locales. El Estado es el titular de la potestad tributaria, es decir, el poder que le otorga el Derecho para recaudar y administración los impuestos.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“Es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (Burgos y Gutiérrez ,2013).

PASIVO

Representa las obligaciones que posee la empresa como resultado de hechos pasados, previéndose que su cancelación para la empresa signifique una salida de recursos que involucran beneficios económicos, con el fin de satisfacer los requerimientos de la otra parte. (Novoa, 2014).

PATRIMONIO NETO

El patrimonio representa la riqueza que posee la empresa en un momento dado, es decir, todos sus activos menos todos sus pasivos (Palomares y Peset, 2015, p. 85).



PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

Planeamiento Tributario El Colegio de Contadores Públicos de Lima (CCPL) indica que “es un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario”.

RATIOS FINANCIEROS

Es uno de los instrumentos más usados y de gran utilidad para realizar el análisis financiero de las empresas ya que estas pueden medir en un alto grado de eficacia y comportamiento de la empresa y además son comparables con las de la competencia y, por lo tanto, constituyen una herramienta vital para la toma de decisiones. (Ricra, 2014, p. 30)

RENTABILIDAD

“Se refiere a la relación que existe entre lo que se invierte y los beneficios que se obtienen con esa inversión” (Rodríguez, 2012, p. 7).

SANCIÓN TRIBUTARIA

“Es el castigo que se aplica a los contribuyentes que cometen infracciones tributarias” (Burgos y Gutiérrez, 2013).

TRIBUTO

“El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines” (Valencia, 2009).



UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA

Según la Norma XV del Título Preliminar del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013 (2014), nos menciona que la U.I.T, viene a ser un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, y demás aspectos de los tributos que considere el legislador.



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

La investigación se realizó en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. se encuentra ubicada en la calle Mochica, Manzana J., Lote 3, Asociación Román Copaja (cercado de mercado pesquero), del departamento de Tacna al sur de Perú, provincia de Tacna, distrito del Alto Alianza.

La empresa Expreso Turismo Mayta S.A.C, es una empresa de transportes peruana dedicada al transporte de pasajeros y carga por carretera, el régimen tributario al que pertenece es el Régimen Mype Tributario y el Régimen Laboral acogido es el Régimen de la Micro Empresa.

La empresa cuenta con tres (3) buses propios para realizar el transporte de pasajeros, así mismo realiza el servicio de encomienda con salidas diarias de sus terminales en las rutas Desaguadero – Tacna, Yunguyo – Tacna y viceversa. También cuenta con sistema de monitoreo satelital, el cual permite dar la confianza de la ubicación de las unidades y propiamente la encomienda de los clientes.

3.2. PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO

La ejecución del proyecto de investigación y la redacción de tesis se efectuaron durante 12 meses en total, se detalla a continuación:

- Elaboración del proyecto de tesis: 2 meses
- Presentación y aprobación del proyecto de tesis: 2 meses
- Diseño y aplicación de los instrumentos de investigación: 2 meses
- Procesamiento de análisis de información: 2 meses



- Redacción de tesis: 3 meses
- Aprobación y sustentación de tesis: 1 mes

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.3.1. Población

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) la población es “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174).

Para el trabajo de investigación la población está comprendida por los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., ubicado en la provincia de Tacna, distrito del Alto Alianza, el mismo que nos servirá como unidad de estudio, considerado población finita.

3.3.2. Muestra

Según Tamayo y Tamayo (2006) define la muestra como "el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada" (p. 176).

3.3.2.1. Tamaño de muestra

Para el trabajo de investigación la muestra está comprendida por los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., ubicado en la provincia de Tacna, que corresponden a los periodos 2019 – 2020.

3.3.2.2. Técnica de muestreo



Según Otzen y Mendieta (2015) la técnica de muestreo no probabilístico, es utilizado cuando los elementos de estudio son seleccionados a razón del investigador, la elección de la muestra se fundamenta a juicio del investigador.

La muestra del presente trabajo de investigación es no probabilística del tipo intencional o por conveniencia. Se utilizó esta técnica, debido a que se tiene acceso a la información requerida para realizar la investigación.

3.4. VARIABLES

3.4.1. Variable según la Hipótesis General

Variable Independiente

Planeamiento tributario

Variable Dependiente

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Rentabilidad de los Estados Financieros

3.4.2. Variable según las Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica 1

Variable Independiente

- Planeamiento tributario

Variable Dependiente

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Hipótesis Específica 2



Variable Independiente

- Planeamiento tributario

Variable Dependiente

- Rentabilidad de los Estados Financieros

3.5. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

La investigación es cualitativa y cuantitativa; y para el desarrollo del trabajo de investigación se ha utilizado los métodos siguientes.

3.5.1. Método Descriptivo

Hernández (2014) indica que, con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

Calduch (2012) indica que, consiste en realizar una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga. El objetivo de este método es disponer de un primer conocimiento de la realidad tal y como se desprende de la observación directa que realiza el analista y/o del conocimiento que ha adquirido a través de la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores. Por tanto, se trata de un método cuya finalidad es obtener y presentar, con el máximo rigor o exactitud posible, la información sobre una realidad de acuerdo con ciertos criterios previamente establecidos por cada ciencia (tiempo, espacio, características formales, características funcionales, efectos producidos, etc.).



Mediante este método se llevó a cabo una descripción del problema que existe en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., observando y analizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los que se encuentra afecto, y si estos fueron debidamente declarados y pagados al acreedor tributario que es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

3.5.2. Método Analítico

Calduch (2012) indica que, parte del conocimiento general de una realidad para realizar la distinción, conocimiento y clasificación de los distintos elementos esenciales que forman parte de ella y de las relaciones que mantienen entre sí.

Este método de investigación coadyuvo a analizar e identificar específicamente si la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. cumplió de manera apropiada y oportuna con sus obligaciones tributarias, identificando cada uno de los impuestos a los que se encontraba afecto, inafecto y/o exonerado, y con ello implementar el planeamiento tributario.

3.5.3. Método Deductivo

Calduch (2012) indica que, Consiste en la determinación de las características o enunciados de la realidad particular que se investiga por derivación o consecuencia de las características o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas previamente. La deducción trata de derivar las consecuencias particulares



o singulares de las premisas o conclusiones generales establecidas y aceptadas.

A través de este método de investigación se analizó e identificó el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. según las normas tributarias vigentes de manera general en los Estados Financieros, para consecuentemente identificarlos de manera particular mediante el análisis de los PDTs presentados mensual y anualmente ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, esto con las finalidades de proponer un modelo de planeamiento tributario para mejorar la rentabilidad en la empresa.

3.5.4. Método Comparativo

Según Pimienta y De la Orden (2017) este método “consiste en la identificación de dos o más fenómenos de estudio similares, con la finalidad de estudiar sus vínculos, semejanzas o diferencias, para plantear respuestas o soluciones a problemas futuros” (p. 50).

Mediante este método se realizó una comparación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la rentabilidad de los estados financieros sin y con planificación tributaria respecto a los periodos 2019 - 2020 para así poder encontrar la evolución de las variables de investigación con la implementación del planeamiento tributario y lograr los objetivos propuestos.



3.6. FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. Técnicas de Investigación

Para la recolección de la información recurrimos a la entrevista, observación y análisis documental.

a. La Entrevista

Este tipo de técnica es muy flexible y abierta para este tipo de investigación, por lo cual ha sido aplicada al contador de la empresa utilizando el instrumento de la hoja de entrevista con la finalidad de poder conocer las actividades y el estado real de la empresa.

b. La Observación

Este tipo de técnica fue fundamental en el proceso de investigación, para lo cual se empleó una ficha de observación, ello nos ha permitido ver información relevante y la situación de la empresa con el fin de generar el resultado de contacto entre el investigador y la realidad del entorno de la empresa.

c. Análisis Documental

Esta técnica se utilizó para recopilar información de diferentes medios tales como: declaraciones mensuales, declaraciones anuales, Estados Financieros, Comprobantes de pago, resoluciones de multa, fraccionamientos, textos, tesis, revistas especializadas, Internet, entre otros; todo ello con el fin de desarrollar los antecedentes y el marco teórico, y con ello determinar los resultados en el presente trabajo de investigación.



3.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos

Los instrumentos que se utilizaron para obtener los datos fue la guía de entrevista realizada al contador de la empresa, redactadas de forma coherente aplicadas en la entrevista; y para realizar el análisis documental de la empresa se utilizó el Microsoft Office 2010 (los programas de Word y Excel) para realizar el resumen de las tablas y figuras de la situación tributaria, financiera y económica de la empresa de los periodos 2019 y 2020.

3.7. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.7.1. Procesamiento de Datos

Para el procesamiento de la información en primer lugar se realizó el diagnóstico de la empresa de los periodos 2019 y 2020 a través de la entrevista y revisión documentaria. Posteriormente se procesó y analizo los datos de la empresa utilizando el Microsoft Office 2010 (los programas de Word, Excel y Power Point).

3.7.2. Presentación de Datos

Se presenta en tablas y figuras, esto con el fin de mostrar los resultados de los datos obtenidos de la investigación, con relación a datos de la empresa, datos tributarios y laborales, los cuales coadyuvan para implementar el planeamiento tributario.



3.8. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El análisis e interpretación de datos del trabajo de investigación se ven detallados mediante tablas. En el trabajo de investigación fundamentalmente se interpretó y analizo la información recopilada, el cual nos permitió contrastar los objetivos propuestos con la hipótesis.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo va directamente encaminado con el trabajo de investigación realizado en la empresa, se ha obtenido respuestas a las interrogantes planteadas para lograr los objetivos propuestos y en consecuencia dicha información recopilada permitió la contrastación de las hipótesis planteadas de la investigación.

4.1. RESULTADOS

A continuación, se presenta el análisis de los resultados de acuerdo a la entrevista realizada al contador, la observación de la situación y el análisis documental de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. y consecuentemente se muestra los resultados:

4.1.1. Resultados del Objetivo Específico N° 1

Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario periodo 2019 – 2020.

Para dar inicio con el objetivo específico 1, se procedió con el análisis del estado real de la empresa y cuáles son sus obligaciones tributarias, en donde se determina que, la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., ha cumplido con sus obligaciones tributarias, pero incurriendo en los tipos de infracciones tributarias tipificadas en el artículo 172° del Código Tributario, en ese sentido es importante señalar que el planeamiento tributario sería un mecanismo muy importante para que la empresa cumpla correctamente con sus obligaciones tributarias. La



información recopilada a través de la entrevista, la observación y el análisis documental se presenta en tablas y figuras, las cuales están debidamente interpretadas.

Tabla 4: Registro de tributos afectos

N°	Tributo	Afecto desde
1	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/04/2015
2	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	1/05/2019

FUENTE: Datos obtenidos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria [SUNAT]

Interpretación:

En la Tabla 4, se muestra el registro de tributos al que se encuentra afecto la empresa, como es el impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta. Sin embargo, no se muestra el tipo de sistema de pensión a los que se encuentran afectos los trabajadores de la empresa, dado que no se encuentran inscritos como debería corresponder en el T-REGISTRO de la SUNAT en los periodos 2019 – 2020.

Tabla 5: Cumplimiento de las obligaciones tributarias – ventas 2020 sin y con planificación tributaria

Meses	Op. No Gravadas S/	Op. Gravadas S/	Total ingresos S/	IGV Sin y con planificación tributaria S/	% Cálculo IR	IR Sin y con planificación tributaria S/	Fecha de Vencimiento	Fecha de Declaración
Enero	89,865	-	89,865	-	1 % ingresos netos	899	18/02/2020	18/02/2020
Febrero	95,150	119	95,269	21	1 % ingresos netos	953	17/03/2020	3/06/2020
Marzo	59,778	117	59,895	21	1 % ingresos netos	599	20/04/2020	3/06/2020
Abril	-	-	-	-	1 % ingresos netos	-	19/05/2020	3/06/2020
Mayo	-	-	-	-	1 % ingresos netos	-	16/06/2020	3/06/2020
Junio	-	-	-	-	1 % ingresos netos	-	16/07/2020	28/08/2020
Julio	-	-	-	-	1 % ingresos netos	-	18/08/2020	28/08/2020
Agosto	-	-	-	-	1 % ingresos netos	-	16/09/2020	23/09/2020
Setiembre	-	-	-	-	1 % ingresos netos	-	19/10/2020	15/10/2020
Octubre	14,280	354	14,634	64	1 % ingresos netos	146	17/11/2020	16/11/2020
Noviembre	19,173	308	19,481	55	1 % ingresos netos	195	17/12/2020	17/12/2020
Diciembre	35,840	904	36,744	163	1 % ingresos netos	367	19/01/2021	19/01/2021
TOTAL	314,086	1,802	315,888	324		3,159		

FUENTE: Datos obtenidos de la SUNAT

Interpretación:

En la Tabla 5, se muestra el detalle de las operaciones de ventas no gravadas que realizó la empresa durante el periodo 2020, el cual asciende a la suma total de S/ 314,086.00 y dentro de las operaciones de ventas gravadas asciende a la suma total de S/ 1,802.00.

Por otro lado, también se observa el detalle del pago del impuesto general a las ventas que es 18% de la venta de operaciones gravadas mensuales de enero a diciembre 2020, los cuales ascienden a la suma total de S/ 324.00 y con respecto a los pagos a cuenta

del impuesto a la renta realizados el cual corresponde al 1% de los ingresos netos mensuales de enero a diciembre 2020, los cuales ascienden a la suma total de S/ 3,159.00.

Sobre la fecha de presentación y pago de las declaraciones mensuales de los tributos se observa que en los meses de febrero a diciembre no se realizaron en las fechas de vencimiento correspondientes, esto a causa del Estado de Emergencia Nacional que se encontraba el país por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual inicio el 16 de marzo del 2020, indicando todo ello bajo Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Tabla 6: Cumplimiento de las obligaciones tributarias – ventas 2019 sin y con planificación tributaria

Meses	Op. No Gravadas S/	IGV S/	% Calculo IR	IR S/	Sin planificación tributaria			Con planificación tributaria		
					Fecha de Vencimiento	Fecha de Declaración	Multa S/	Fecha de Vencimiento	Fecha de Declaración	Multa S/
Enero	-	-	1 % ingresos netos	-	18/02/2019	No Declaro	4,200	18/02/2019	18/02/2019	-
Febrero	-	-	1 % ingresos netos	-	18/03/2019	No Declaro	4,200	18/03/2019	18/03/2019	-
Marzo	-	-	1 % ingresos netos	-	16/04/2019	No Declaro	4,200	16/04/2019	16/04/2019	-
Abril	-	-	1 % ingresos netos	-	17/05/2019	No Declaro	4,200	17/05/2019	17/05/2019	-
Mayo	-	-	1 % ingresos netos	-	21/06/2019	No Declaro	4,200	21/06/2019	21/06/2019	-
Junio	29,300	-	1 % ingresos netos	293	16/07/2019	16/07/2019		16/07/2019	16/07/2019	-
Julio	66,100	-	1 % ingresos netos	661	16/08/2019	15/08/2019		16/08/2019	15/08/2019	-
Agosto	69,140	-	1 % ingresos netos	691	17/09/2019	17/09/2019		17/09/2019	17/09/2019	-
Setiembre	73,805	-	1 % ingresos netos	738	17/10/2019	17/10/2019		17/10/2019	17/10/2019	-
Octubre	83,677	-	1 % ingresos netos	837	19/11/2019	19/11/2019		19/11/2019	19/11/2019	-
Noviembre	75,487	-	1 % ingresos netos	755	17/12/2019	17/12/2019		17/12/2019	17/12/2019	-
Diciembre	82,931	-	1 % ingresos netos	829	17/01/2020	17/01/2020		17/01/2020	17/01/2020	-
Total	480,440	0		4,804			21,000			0

FUENTE: Datos obtenidos de la SUNAT



Interpretación:

En la Tabla 6, se muestra el detalle de las operaciones de ventas no gravadas que efectuó la empresa durante los meses de junio a diciembre 2019, el cual asciende a la suma total de S/ 480,440.00 y por otro lado, también se observa el detalle de los pagos a cuenta del impuesto a la renta realizados por la empresa, el cual corresponde el 1% de los ingresos netos mensuales desde el mes de junio a diciembre 2019, los cuales ascienden a la suma total de S/ 4,804.00.

Es preciso señalar que sin planificación tributaria sobre la fecha de presentación y pago de las declaraciones mensuales de los tributos, se observa que en los meses de enero a mayo no se realizaron las declaraciones correspondientes, por lo cual se incurrieron en infracciones y sanciones tributarias tipificadas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Libro Cuarto (Tabla I), Artículo 176, numeral 1, el cual indica que la sanción correspondiente es 1 UIT (S/ 4,200.00) por mes no declarado y procediendo con la suma de los meses no declarados en su totalidad, el cual corresponde a 5 meses la sanción respectiva asciende a la suma total de S/ 21,000.00, así mismo se observa que la presentación y pago de las declaraciones mensuales por lo general se realizan en el mismo día de vencimiento lo cual generara inconvenientes en el futuro. En paralelo se observa que con la planificación tributaria al realizar las declaraciones mensuales apropiadamente no se incurren en infracciones tributarias teniendo en la columna de multas un total de S/ 0.00.

Tabla 7: Cumplimiento de las obligaciones laborales – 2020 sin y con planificación tributaria

N°	Norma Legal	Resumen Infracción	Gravedad	Trabaj. Afec.	Sanción	Sin planificación tributaria		Con planificación tributaria	
						UIT	Multa	Sanción	Multa
						S/	S/	S/	S/
1	Artículo 24.1 del D. S. 019-2006-TR	No registrar trabajadores en las planillas de pago	Grave	11	0.45	4,300	1,935	0	0
2	Artículo 25.6 del D. S. 019-2006-TR	No pago de indemnización	Muy grave	11	0.68	4,300	2,924	0	0
3	Artículo 44 del D. S. 019-2006-TR	No registrar en un Sistema de Pensión	Grave	11	0.45	4,300	1,935	0	0
Total Multa							6,794		0

FUENTE: La sanción correspondiente a la empresa de transportes Expreso Turismo Mayta S.A.C. en el régimen laboral corresponde al tipo de micro empresa.

Interpretación:

Según la Tabla 7, se puede observar el resumen de infracciones laborales incurridas por la empresa en el periodo 2020, las sanciones y multas correspondientes hacen un total de S/ 6,794.00 por no registrar a los trabajadores en el Registro de Información laboral (T-Registro) de la SUNAT y consecuentemente en la Planilla Mensual de Pagos (PLAME), las cuales están reguladas por la SUNAFIL, mediante el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, Decreto Supremo N° 019-2006-TR y las sanciones aplicables, bajo Decreto Supremo N° 001-2018.

Tabla 8: Cumplimiento de las obligaciones laborales – 2019 sin y con planificación tributaria

N°	Norma Legal	Sin planificación tributaria					Con planificación tributaria		
		Resumen Infracción	Grave dad	Trabaj. Afec.	UIT S/	Sanción	Multa S/	Sanción	Multa S/
1	Artículo 24.1 del D. S. 019-2006-TR	No registrar trabajadores en las planillas de pago	Grave	11	4,200	0.45	1,890	0	0
2	Artículo 25.6 del D. S. 019-2006-TR	No pago de indemnización	Muy grave	11	4,200	0.68	2,856	0	0
3	Artículo 44 del D. S. 019-2006-TR	No registrar en un Sistema de Pensión	Grave	11	4,200	0.45	1,890	0	0
Total Multa							6,636		0

FUENTE: La sanción correspondiente a la empresa de transportes Expreso Turismo Mayta S.A.C. en el régimen laboral corresponde al tipo de micro empresa.

Interpretación:

Según la Tabla 8, se puede observar el resumen de infracciones laborales incurridas por la empresa en el periodo 2019, las sanciones y multas correspondientes hacen un total de S/ 6,636.00 por no registrar a los trabajadores en el Registro de Información laboral (T-Registro) de la SUNAT y consecuentemente en la Planilla Mensual de Pagos (PLAME), las cuales están reguladas por la SUNAFIL, mediante el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, Decreto Supremo N° 019-2006-TR y las sanciones aplicables, bajo Decreto Supremo N° 001-2018.

En los siguientes ítems se detallan las indicaciones a las infracciones tributarias encontradas en el presente trabajo de investigación.

a. **Presentación oportuna de las declaraciones y pago de los impuestos mensuales, Periodo 2019 – 2020.**

- Es primordial que el contador de la empresa cuente con un calendario personalizado con los días marcados de la fecha de vencimiento del



cronograma de obligaciones mensuales de la SUNAT según el RUC de la empresa.

- Como se pudo observar en el resumen realizado en las Tablas 5 y 6 del cumplimiento de las obligaciones tributarias acerca de las ventas 2019 – 2020, las declaraciones mensuales que realizó de la empresa, por lo general se efectuaron el último día del cronograma de obligaciones mensuales según la página web de la SUNAT. Por lo cual es indispensable que, para no retrasarse y optimizar la presentación y pago de las declaraciones mensuales, el contador de la empresa solicite al área administrativa de la empresa mínimamente con una semana anticipada, los comprobantes de pago.

b. Solicitud adecuada de suspensión de actividades, Periodo 2019 – 2020.

- Se pudo observar que en la Tabla 6 del cumplimiento de las obligaciones tributarias ventas 2019 sin planificación tributaria, desde el mes de enero a mayo no se realizaron declaraciones mensuales, muy a pesar de que no se llevó a cabo la suspensión de actividades en los meses indicados. Es por ello que es elemental que el gerente general de la empresa solicite al contador realizar la suspensión de actividades mínimamente con 15 días de anticipación, en los meses o periodos tributarios que decidan suspender actividades.

c. Registro de trabajadores en el Registro de Información Laboral (T-Registro) y Planilla Mensual de Pagos (PLAME).

- Como se pudo observar en las Tablas 7 y 8 del cumplimiento de las obligaciones laborales de los periodos 2019 – 2020 sin planificación tributaria, no se registraron a los trabajadores de la empresa, siendo el



total 11 personas no reconocidas, infringiendo las leyes, las cuales son sancionadas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) la cual es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Por lo expuesto anteriormente es apropiado que el gerente general de la empresa solicite al contador, registrar a los trabajadores en el Registro de Información laboral (T-Registro) y en la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) de la SUNAT, puesto que con el análisis realizado la empresa se encuentra ya acreditado como MICROEMPRESA desde el 13 de enero del 2017 en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se observa en la ilustración N° 2 del presente trabajo.

d. Presentación apropiada de las declaraciones y pago de los impuestos anuales, Periodo 2019 – 2020.

- Es primordial que el contador de la empresa cuente con un calendario personalizado con los días marcados de la fecha de vencimiento del cronograma de obligaciones anuales de la SUNAT.
- Como se pudo observar en la empresa, en el periodo 2019 no se realizó el cálculo apropiado del impuesto a la renta anual por lo que se incurrieron en gastos insulsos para la empresa.
- Por lo expuesto anteriormente es conveniente que el contador de la empresa realice adecuadamente el cálculo del impuesto a la renta anual correspondiente al periodo 2019.

e. Incremento de la rentabilidad general en la empresa

- Como se pudo observar en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales de los periodos 2019 – 2020 de la



empresa en estudio sin planificación tributaria, se demuestra que la rentabilidad es baja debido a la falta de implementación del planeamiento tributario, y que con la implementación del planeamiento tributario se ve una mejora en la rentabilidad de los estados financieros; es importante que el contador, con la ayuda de la gerencia implemente el planeamiento tributario y con ello incrementar la rentabilidad, reduciendo la carga fiscal y los gastos insulsos.

4.1.2. Resultados del Objetivo Específico N° 2

Evaluar la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario periodo 2019 – 2020.

Para desarrollar el objetivo 2, se procedió con analizar los principales Estados Financieros que son, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales, inicialmente en las siguientes columnas de la Tabla 9 se detalla sin el planeamiento tributario y posteriormente implementando el planeamiento tributario, para así verificar como el planeamiento tributario influye en la rentabilidad de la empresa.

Tabla 9: Estado de situación financiera sin y con planificación tributaria

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C. 2019 – 2020. (EXPRESADO EN SOLES)													
DENOMINACIÓN	Sin planificación tributaria 2020	Con planificación tributaria 2020	Dif.	Sin planificación tributaria 2019	Con planificación tributaria 2019	Dif.	DENOMINACIÓN	Sin planificación tributaria 2020	Con planificación tributaria 2020	Dif.	Sin planificación tributaria 2019	Con planificación tributaria 2019	Dif.
ACTIVO							PASIVO Y						
ACTIVO CORRIENTE							PATRIMONIO						
Caja y Bancos	181,246	188,040	6,794	114,096	141,732	27,636	PASIVO CORRIENTE						
Valores negociables							Sobregiro y pagarés bancarios						
Cuentas por cobrar comerciales							Cuentas por pagar comerciales						
Cuentas por cobrar vinculadas							Cuentas por pagar vinculadas						
Otras cuentas por cobrar							Otras cuentas por pagar Corriente	823	823	-	2,422	1,565	857
Existencias	3,194	3,194	-				TOTAL, PASIVO CORRIENTE	823	823	-	2,422	1,565	857
Gastos pagados por anticipado							PASIVO NO CORRIENTE						
							Deudas a largo plazo						
							Cuentas por pagar vinculadas						
							Ingresos diferidos						
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	184,440	191,234	6,794	114,096	141,732	27,636	Otras cuentas por pagar no corriente						
ACTIVO NO CORRIENTE							TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	397	397	-	-	-	-
Cuentas por cobrar a largo plazo							TOTAL PASIVO	1,220	1,220	-	2,422	1,565	857
Inversiones permanentes							PATRIMONIO						
Depreciación acumulada	166,096	166,096	-				Capital	357,000	357,000	-	357,000	357,000	-
Activos intangibles							Capital adicional						
Amortización acumulada							Excedente de revaluación						
Impuesto a la renta y participaciones diferidos activo							Reservas legales						
Otros activos							Resultados acumulados	94,997	94,997	-	36,200	36,200	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	289,888	289,888	-	312,687	312,687	-	Utilidad del ejercicio	21,111	27,905	6,794	31,161	59,654	28,493
							TOTAL PATRIMONIO	473,108	479,902	6,794	424,361	452,854	28,493
TOTAL ACTIVO	474,328	481,122	6,794	426,783	454,419	27,636	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	474,328	481,122	6,794	426,783	454,419	27,636

FUENTE: Datos obtenidos de la empresa Expreso Turismo Mayta S.A.C. y SUNAT



Interpretación y análisis

En la Tabla 9, se observa el Estado de Situación Financiera con y sin planificación tributaria de la empresa de transporte EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C. de los periodos 2019 – 2020, en donde la empresa en el periodo 2020 sin planificación tributaria tiene un activo total y un pasivo total de S/ 474,328.00 y con planificación tributaria tiene un activo total y pasivo total de S/ 481,122.00, de los cuales se tiene la diferencia de S/ 6,794.00 por infracciones laborales cometidos, el cual se indica en la Tabla 7. En el periodo 2019 sin planificación tributaria tiene un activo total y un pasivo total de S/ 426,783.00 y con planificación tributaria tiene un activo total y pasivo total de S/ 454,419.00, de los cuales se tiene la diferencia de S/ 27,636.00, una parte corresponde a la multa por la infracción de no presentar las declaraciones mensuales correspondientes tipificada en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Libro Cuarto (Tabla I), Artículo 176, numeral 1 el cual se indica en la Tabla 6 por la suma total de S/ 21,000.00 y la otra parte por infracciones laborales cometidos el cual se indica en la Tabla 8 por la suma total de S/ 6,636.00. Así mismo en la partida de otras cuentas por pagar en el periodo 2019 por motivo del cálculo de más del impuesto a la renta, en donde correspondía la suma de S/ 6,739.00 y sin embargo se calculó la suma de S/ 7,596.00 se tiene la diferencia de S/ 857.00.

Tabla 10: Estado de resultados integrales sin y con planificación tributaria

ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C. 2019 – 2020.

(EXPRESADO EN SOLES)

DENOMINACIÓN	Sin planificación tributaria 2020	Con planificación tributaria 2020	Diferencia	Sin planificación tributaria 2019	Con planificación tributaria 2019	Diferencia
Ingresos de actividades ordinarias	315,888	315,888	0	639,346	639,346	0
Otros ingresos operacionales						
TOTAL INGRESO BRUTO	315,888	315,888	0	639,346	639,346	0
Costo de ventas	-254,900	-254,900	0	-523,954	-523,954	0
UTILIDAD BRUTA	60,988	60,988	0	115,392	115,392	0
Gastos operacionales						
Gastos de ventas	-13,679	-13,679	0			0
Gastos de administración	-9,120	-9,120	0	-48,000	-48,000	0
(PERDIDA) UTILIDAD OPERATIVA	38,189	38,189	0	67,392	67,392	0
Otros ingresos (gastos)						
Ingresos financieros						
Gastos financieros						
Otros ingresos						
Otros gastos	-13,259	-6,465	-6,794	-28,635	-999	-27,636
Diferencia de Cambio, Neto						
(PERDIDA) UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO A LA RENTA Y PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	24,930	31,724	-6,794	38,757	66,393	-27,636
Adiciones						
Deducciones						
RESULTADOS ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	24,930	31,724	-6,794	38,757	66,393	-27,636
Impuesto a la renta	-3,819	-3,819	0	-7,596	-6,739	-857
(PERDIDA) UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	21,111	27,905	-6,794	31,161	59,654	-28,493

FUENTE: Datos obtenidos de la empresa Expreso Turismo Mayta S.A.C. y SUNAT



Interpretación y análisis

En la Tabla 10, se observa el Estado de Resultados Integrales sin y con planificación tributaria de la empresa de transporte EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C. de los periodos 2019 – 2020, en donde la empresa en el periodo 2020 sin planificación tributaria y con planificación tributaria tiene como ingreso bruto S/315,888.00 y ha obtenido un margen de utilidad neta sin planificación tributaria S/ 21,111.00 y con planificación tributaria S/ 27,905.00 de los cuales se tiene la diferencia de S/ 6,794.00 por infracciones laborales cometidos, el cual se indica en la Tabla 7. En el periodo 2019 sin planificación tributaria y con planificación tributaria tiene como ingreso bruto S/ 639,346.00 y ha obtenido un margen de utilidad neta sin planificación tributaria S/ 31,161.00 y con planificación tributaria S/ 59,654.00 de los cuales se tiene la diferencia de S/ 28,493.00 una parte corresponde a la multa por la infracción de no presentar las declaraciones mensuales correspondientes tipificada en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Libro Cuarto (Tabla I), Artículo 176, numeral 1 el cual se indica en la Tabla 6 por la suma total de S/ 21,000.00, la otra parte por infracciones laborales cometidos el cual se indica en la Tabla 8 por la suma total de S/ 6,636.00, y finalmente la otra parte es por motivo del cálculo de más del impuesto a la renta en el periodo, dado que correspondía la suma de S/ 6,739.00 y sin embargo se calculó la suma de S/ 7,596 teniendo como diferencia el monto correspondiente de S/ 857.00.

Tabla 11: Determinación del impuesto a la renta periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria

Determinación de la Renta Imponible	Sin planificación tributaria 2020	Con planificación tributaria 2020	Diferencia	Sin planificación tributaria 2019	Con planificación tributaria 2019	Diferencia
Utilidad antes de participaciones e impuestos	24,930	31,724	- 6,794	38,757	66,393	- 27,636
(+) Adiciones	13,259	6,465	6,794	28,635	999	27,636
(-) Deducciones	-	-	-	-	-	-
(=) Utilidad Operativa del Ejercicio	38,189	38,189	-	67,392	67,392	-
Impuesto a la renta resultante	3,819	3,819	-	7,596	6,739	857
(-) Pagos a cuenta	3,159	3,159	-	5,174	5,174	-
(=) Saldo Por Regularizar o a Favor	660	660	-	2,422	1,565	857

FUENTE: Datos obtenidos de la empresa Expreso Turismo Mayta S.A.C. y SUNAT

Interpretación y análisis:

En la Tabla 11, se observa la determinación del impuesto a la renta anual de los periodos 2019 y 2020, en donde en el periodo 2020 sin planificación tributaria se tiene una utilidad antes de participaciones e impuestos de S/ 24,930.00 y con planificación tributaria el monto de S/ 31,724.00 obteniendo como diferencia el monto de S/ 6,794.00 por infracciones laborales cometidos, el cual se indica en la Tabla 7 y este se adiciona como gasto en el periodo. En el periodo 2019 sin planificación tributaria se tiene una utilidad antes de participaciones e impuestos de S/ 38,757.00 y con planificación tributaria el monto de S/ 66,393.00 obteniendo como diferencia el monto de S/ 27,636.00 por una parte correspondiente a la multa por la infracción de no presentar las declaraciones mensuales correspondientes tipificada en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Libro Cuarto (Tabla I), Artículo 176, numeral 1 el cual se indica en la Tabla 6 por la suma total de S/ 21,000.00 y la otra parte por infracciones laborales cometidos el cual se indica en la Tabla 8 por la suma total de S/ 6,636.00. Así mismo en el periodo 2019 por motivo de que no se calculó adecuadamente el impuesto a la renta,

en donde correspondía la suma de S/ 6,739.00 y sin embargo se calculó la suma de S/ 7,596.00 se tiene la diferencia de S/ 857.00, siendo este monto un gasto para la empresa y por ende salida de efectivo de más.

Ratios de rentabilidad

Las ratios de rentabilidad miden la capacidad de la empresa para generar riqueza que nos ayudan a saber si una empresa está ganando lo suficiente como para poder hacer frente a sus gastos y además aportar beneficios a sus propietarios. En el presente trabajo se analizó los más importantes que se detalla a continuación, las cuales reflejan la rentabilidad sin y con la planificación tributaria.

a. Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)

Este índice mide la capacidad para generar utilidades netas con la inversión de los accionistas y lo que ha generado la propia empresa (capital propio).

Tabla 12: Rentabilidad sobre el patrimonio periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria

Rentabilidad Sobre el Patrimonio						
Formula ROE	Sin planificación tributaria 2020	Con planificación tributaria 2020	Diferencia	Sin planificación tributaria 2019	Con planificación tributaria 2019	Diferencia
Utilidad neta	21,111	27,905		31,161	59,654	
Total patrimonio	473,108	479,902		424,361	452,854	
Resultado	4.46%	5.81%	1.35%	7.34%	13.17%	5.83%

FUENTE: Datos obtenidos de los EE.FF. Expreso Turismo Mayta S.A.C



Interpretación y análisis:

En la Tabla 12, se observa que la rentabilidad sobre el patrimonio en el periodo 2020 sin planificación tributaria es de 4.46% lo que quiere decir que por cada un sol de patrimonio invertido por los accionistas se recuperó 0.045 céntimos y que con planificación tributaria es 5.81% lo que indica que por cada un sol de patrimonio se recuperaría 0.058 céntimos, en donde se aprecia que la rentabilidad sobre el patrimonio incrementa en 1.35% al contar con la planificación tributaria y que incrementa por cada un sol de patrimonio en 0.014 céntimos, así mismo en el periodo 2019 la rentabilidad sobre el patrimonio sin planificación tributaria es de 7.34% lo que quiere decir que por cada un sol de patrimonio se recuperó 0.073 céntimos y con planificación tributaria es de 13.17% lo que quiere decir que por cada un sol de patrimonio se recuperó 0.132 céntimos en donde se aprecia que la rentabilidad sobre el patrimonio incrementa en 5.83% al contar con la planificación tributaria y que por cada un sol de patrimonio incrementa en 0.058 céntimos.

b. Rentabilidad sobre los activos (ROA)

Es el índice más representativo de la marcha global de la empresa, ya que permite apreciar su capacidad para obtener utilidades con el uso del total activo.

Tabla 13: Rentabilidad sobre los activos periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria

Rentabilidad Sobre los Activos						
Formula ROA	Sin planificación tributaria 2020	Con planificación tributaria 2020	Diferencia	Sin planificación tributaria 2019	Con planificación tributaria 2019	Diferencia
Utilidad neta	21,111	27,905		31,161	59,654	
Total activos	474,328	481,122		426,783	454,419	
Resultado	4.45%	5.80%	1.35%	7.30%	13.13%	5.83%

FUENTE: Datos obtenidos de los EE.FF. Expreso Turismo Mayta S.A.C

Interpretación y análisis:

En la Tabla 13, se observa que la rentabilidad sobre el activo en el periodo 2020 sin planificación tributaria es de 4.45% lo que quiere decir que por cada un sol invertido en activos totales con respecto a las ventas genero una ganancia de 0.045 céntimos y que con planificación tributaria es 5.80% lo que quiere decir que por cada un sol invertido en activos totales con respecto a las ventas genero una ganancia de 0.058 céntimos, en donde se aprecia que la rentabilidad sobre el activo incrementa en 1.35% al contar con la planificación tributaria y que por cada un sol que compone un activo se genera una ganancia de 0.014 céntimos, así mismo en el periodo 2019 la rentabilidad sobre el activo sin planificación tributaria es de 7.30% lo que quiere decir que por cada un sol invertido en activos totales con respecto a las ventas genero una ganancia de 0.073 céntimos y con planificación tributaria es de 13.13% lo que quiere decir que por cada un sol invertido en activos totales con respecto a las ventas genero una ganancia de 0.131 céntimos en donde se aprecia que la rentabilidad sobre el activo incrementa en 5.83% al contar con la planificación tributaria y por cada un sol que compone un activo se genera una ganancia de 0.058 céntimos.

c. Rentabilidad de las ventas netas

La rentabilidad sobre las ventas es un ratio financiero que resulta de dividir el beneficio de explotación entre las ventas netas. El resultado es un indicador que permite evaluar la eficiencia operativa de la empresa, es decir, la capacidad que tiene la empresa para convertir las ventas en beneficios

Tabla 14: Rentabilidad de las ventas netas periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria

Rentabilidad de las Ventas Netas						
Formula	Sin planificación tributaria 2020	Con planificación tributaria 2020	Diferencia	Sin planificación tributaria 2019	Con planificación tributaria 2019	Diferencia
Utilidad neta	21,111	27,905		31,161	59,654	
Ventas netas	315,888	315,888		639,346	639,346	
Resultado	6.68%	8.83%	2.15%	4.87%	9.33%	4.46%

FUENTE: Datos obtenidos de los EE.FF. Expreso Turismo Mayta S.A.C

Interpretación y análisis:

En la Tabla 14, se observa que la rentabilidad de las ventas netas en el periodo 2020 sin planificación tributaria es de 6.68% lo que quiere decir que por cada un sol de venta se obtiene un beneficio de 0.067 céntimos y que con planificación tributaria es 8.83% que quiere decir que por cada un sol de venta se obtiene un beneficio de 0.088 céntimos, en donde se aprecia que la rentabilidad de las ventas netas incrementa en 2.15% al contar con la planificación tributaria y que por cada un sol de venta se incrementa en 0.022 céntimos, así mismo en el periodo 2019 la rentabilidad de las ventas netas sin planificación tributaria es de 4.87% lo que quiere decir que por cada un sol de venta se obtiene un beneficio de 0.049 céntimos y que con planificación tributaria es 9.33% que quiere decir que por cada un sol de venta se obtiene un beneficio de 0.093 céntimos, en donde se aprecia que la rentabilidad de las ventas netas incrementa en 4.46% al contar

con la planificación tributaria y que por cada un sol de venta se incrementa en 0.045 céntimos.

d. Rentabilidad del margen bruto

Este índice muestra el margen o beneficio de la empresa respecto a sus ventas considerando solo los costos de servicios en este caso.

Tabla 15: Rentabilidad del margen bruto periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria

Rentabilidad del Margen Bruto						
Formula	Sin planificación tributaria 2020	Con planificación tributaria 2020	Diferencia	Sin planificación tributaria 2019	Con planificación tributaria 2019	Diferencia
Utilidad bruta	60,988	60,988		115,392	115,392	
Ventas netas	315,888	315,888		639,346	639,346	
Resultado	19.31%	19.31%	0.00%	18.05%	18.05%	0.00%

FUENTE: Datos obtenidos de los EE.FF. Expreso Turismo Mayta S.A.C

Interpretación y análisis:

En la Tabla 15, se observa que la utilidad bruta obtenida después de descontar los costos de venta en el periodo 2020 sin y con planificación tributaria fue de 19.31% en donde se aprecia que la rentabilidad del margen bruto sin y con planificación tributaria es el mismo no teniendo diferencia alguna, porque en este caso no se vio afectada la utilidad bruta y las ventas netas por la falta de planificación tributaria, así también en el periodo 2019 sin y con planificación tributaria fue de 18.05% en donde se aprecia que la rentabilidad del margen bruto sin y con planificación tributaria es el mismo no teniendo diferencia alguna, porque en este caso no se vio afectada la utilidad bruta y las ventas netas por la falta de planificación tributaria.



4.1.3. Resultados del Objetivo Específico N° 3

Proponer un modelo de planeamiento tributario para mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. periodos 2019 – 2020.

Es importante que para implementar el planeamiento tributario el gerente general y el personal encargado del área de contabilidad se capacite en temas relacionados al planeamiento tributario, con el fin de que se mejore la rentabilidad en la empresa.

La propuesta del planeamiento tributario es un mecanismo conveniente para la empresa, debido a que con la implementación se establecen pasos, estrategias y herramientas que resulten beneficiosas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con ello permitir evitar futuras contingencias tributarias incrementando la rentabilidad en la empresa.

En la siguiente figura se da propuesta de los procedimientos que debe seguir la empresa para implementar el planeamiento tributario.

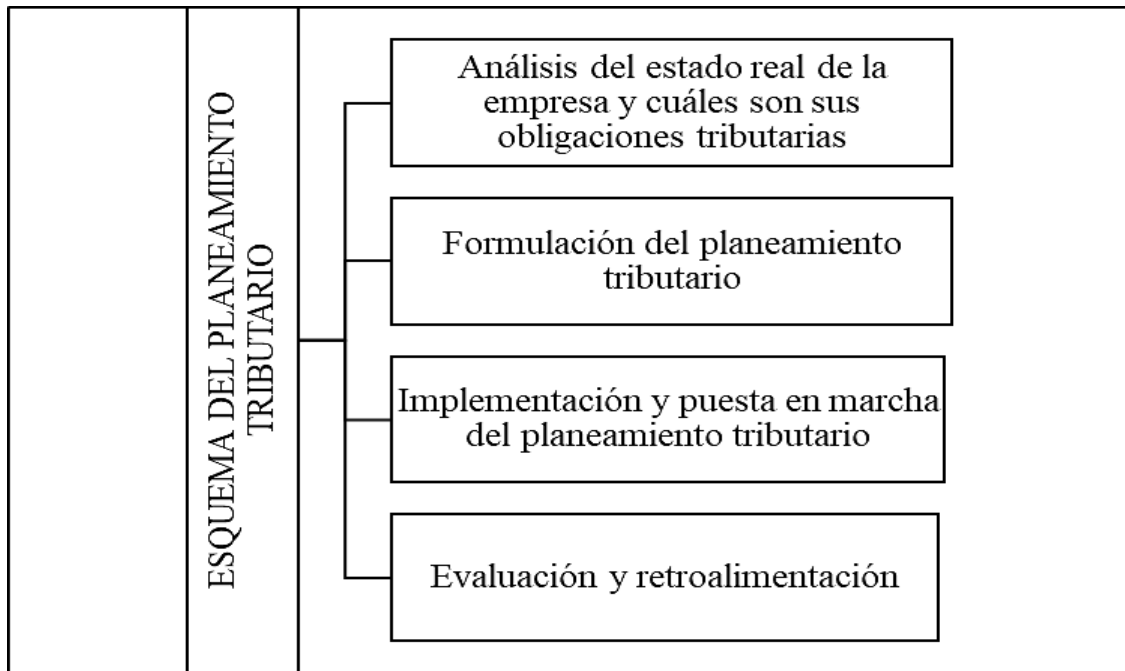


Figura 3: Esquema del Planeamiento Tributario

FUENTE: Esquema obtenido del Blog Noticiero contable, 2019.

Como se detalla en la Figura 3, la implementación del planeamiento tributario inicia con el análisis del estado real de la empresa y evaluación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, consecuentemente con la formulación del planeamiento tributario y posteriormente con la implementación y puesta en marcha del planeamiento tributario, para finalmente proseguir con la evaluación y retroalimentación del planeamiento tributario, por lo cual a continuación se detalla en que consiste cada uno de ellos.

a. Análisis del estado real de la empresa y cuáles son sus obligaciones tributarias

- En primer lugar, para realizar el planeamiento tributario se debe buscar la aprobación del gerente general y el contador de la empresa.



- Posteriormente analizar y estudiar la actividad de la empresa, el régimen tributario, sus obligaciones tributarias y demás aspectos tributarios.

b. Formulación del planeamiento tributario

- Evaluar los periodos tributarios a estudiar, los cuales servirán para analizar los estados financieros, declaraciones mensuales y declaraciones anuales de las obligaciones tributarias.
- Analizar cómo se encuentra la situación tributaria de la empresa para determinar las debilidades y contingencias.
- Una vez determinada las contingencias tributarias se procederá a formular el planeamiento tributario basándose en las normas legales y tributarias, planeando los gastos diversos que tendrá la empresa y así también planificar los beneficios tributarios.

c. Implementación y puesta en marcha del planeamiento tributario

- Con el análisis y formulación del planeamiento tributario se procederá a dar marcha al planeamiento tributario, puesto que ya se encontraron las infracciones tributarias, las cuales deben ser solucionadas para reducir la carga fiscal.
- Es por ello que se da las propuestas de las indicaciones a tomar en cuenta al implementar el planeamiento tributario, tanto para el objetivo específico 1 como para el objetivo específico 2 que se tienen en el presente trabajo de investigación.
- Sin embargo, por lo mencionado en la anterior viñeta, también pueden ocurrir diferentes circunstancias en la empresa no encontrados en el presente trabajo de investigación, por lo cual el responsable del área



de contabilidad podrá incrementar más indicaciones que coadyuven en el planeamiento tributario y con ello mejorar la rentabilidad en la empresa.

d. Evaluación y retroalimentación del planeamiento tributario

- El responsable del área de contabilidad de la empresa debe diseñar mecanismos de control interno que permitan supervisar los procedimientos que se ejecutaran en el plan tributario.

4.1.4. Contratación y Verificación de la Hipótesis

Contratación de la Hipótesis Específica 1

La implementación del planeamiento tributario coadyuva en el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., periodo 2019 – 2020.

Para responder a la hipótesis específica 1, se ha realizado el análisis y la interpretación mediante la entrevista, observación y análisis de datos, específicamente en las Tablas 5, 6, 7 y 8 en donde se muestra que la empresa incurre en infracciones tributarias y laborales sin la implementación del planeamiento tributario dentro de las primeras columnas y dentro de esas mismas Tablas 5, 6, 7 y 8 se tienen las columnas en donde se tiene la el tratamiento con la implementación del planeamiento tributario.

En la siguiente Tabla se detalla el resumen de la carga tributaria por las infracciones tributarias y laborales cometidas en las Tablas 5, 6, 7 y 8.

Tabla 16: Resumen de gastos por infracciones tributarias y laborales sin planificación tributaria

N°	Tabla	Infracción	Multa S/
1	Tabla 5	Sin infracción del Código Tributario	0
2	Tabla 7	Ley General de Inspección del Trabajo	6,794
Total Periodo 2020			6,794
1	Tabla 6	Código Tributario Art. 176 Núm. – 1	21,000
3	Tabla 8	Ley General de Inspección del Trabajo	6,636
Total periodo 2019			27,636

FUENTE: Datos obtenidos de las Tablas 5, 6, 7, 8

Interpretación:

Como se puede observar en la Tabla 16, del resumen de las Tablas 5, 6, 7 y 8 del estado real del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa sin planificación tributaria se demuestra que ha estado desarrollando sus actividades cometiendo infracciones laborales en el periodo 2020 e infracciones tributarias y laborales en el periodo 2019, en donde para el periodo 2020 se tiene una multa ascendente a la suma total de S/ 6,794.00 y para el periodo 2019 el monto total de S/ 27,636.00.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada teniendo en cuenta que en el periodo 2020 la empresa cuenta con infracciones laborales sin la planificación tributaria y que implementando el planeamiento tributario se mejora en cumplir adecuadamente con las obligaciones laborales y en el periodo 2019 las infracciones fueron de tipo laboral y tributario sin la planificación tributaria y que implementando el planeamiento tributario se mejora en cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias y laborales.

Contrastación de la Hipótesis Específica 2

La implementación del planeamiento tributario coadyuva a mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., periodo 2019 – 2020.

Para responder a la hipótesis específica 2, en el siguiente cuadro se detalla el resumen de la mejora en la rentabilidad de la empresa cuando se implementa el planeamiento tributario.

Tabla 17: Rentabilidad general periodo 2019 – 2020 sin y con planificación tributaria

Rentabilidad General						
Rentabilidad promedio	Sin planificación tributaria 2020	Con planificación tributaria 2020	Diferencia	Sin planificación tributaria 2019	Con planificación tributaria 2019	Diferencia
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	4.46%	5.81%	1.35%	7.34%	13.17%	5.83%
Rentabilidad Sobre los Activos	4.45%	5.80%	1.35%	7.30%	13.13%	5.83%
Rentabilidad de las Ventas Netas	6.68%	8.83%	2.15%	4.87%	9.33%	4.46%
Rentabilidad del Margen Bruto	19.31%	19.31%	0.00%	18.05%	18.05%	0.00%
Ratio de Rentabilidad Promedio	8.73%	9.94%	1.21%	9.39%	13.42%	4.03%

FUENTE: Datos obtenidos de las Tablas 13, 14, 15 y 16

Interpretación y análisis:

Como se muestra en la Tabla 17, se tiene el resumen de la rentabilidad promedio de las Tablas 12, 13, 14 y 15 para el periodo 2020 sin planificación tributaria que fue de 8.73% mientras que con planificación tributaria fue de 9.94% teniendo un incremento en la rentabilidad de 1.21% y de la misma manera en el periodo 2019 la rentabilidad



promedio sin planificación tributaria fue de 9.39% mientras que con planificación tributaria fue de 13.42% teniendo un incremento en la rentabilidad de 4.03%.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada puesto que se demuestra que con la planificación tributaria se mejora la rentabilidad en la empresa.

4.2. DISCUSIÓN

El objetivo general de este estudio es “Determinar la incidencia del planeamiento tributario en los Estados Financieros para mejorar la rentabilidad de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. periodo 2019 – 2020”. Considerando los objetivos específicos planteados, los resultados obtenidos a nivel cuantitativo mediante el análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias y laborales, así también de los principales estados financieros de la empresa en estudio.

En relación al primer objetivo específico, “Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario” se concluyó que; analizando el estado real de la empresa sin implementación del planeamiento tributario se logró identificar que no ha estado cumpliendo sus obligaciones tributarias de forma exhaustiva, mostrando irregularidades como las descubiertas por la administración tributaria y además generando gastos innecesarios, en el periodo 2020 se determinó infracciones en materia laboral por no registrar trabajadores en las planillas de pago, no pagar las indemnizaciones correspondientes y no registrar a los trabajadores en un sistema de pensión, por todo ello la multa hace un total de S/ 6,794.00 el cual se indica en la Tabla 7 y en el periodo 2019 se identificó infracciones tributarias y laborales teniendo una multa total de S/ 27,636.00, por una parte correspondiente a la multa por la



infracción de no presentar las declaraciones mensuales correspondientes tipificada en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Libro Cuarto (Tabla I), Artículo 176, numeral 1 por la suma total de S/ 21,000.00 el cual se indica en la Tabla 6 y la otra parte por infracciones laborales cometidos por la suma total de S/ 6,636.00 el cual se indica en la Tabla 8, lo que indica que la implementación del planeamiento tributario coadyuva en el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos resultados guardan relación con lo que sostienen Escobedo y Nuñez (2016) en su tesis titulada: “Planeamiento Tributario Para Evitar Contingencias Tributarias en la Empresa Trans Servis Kuelap S.R.L. – 2016” concluyen lo siguiente: En lo referente a nuestro primer objetivo, se ha logrado determinar que la empresa no ha venido cumpliendo sus obligaciones tributarias de manera integral presentando algunas inconsistencias como las encontradas por la administración tributaria en el periodo 2013 (omisión de ingresos), así como los relacionados a los costos laborales y/o benéficos sociales de los trabajadores lo cual ha generado inestabilidad en el desembolso de dichos compromisos. El incumplimiento de las obligaciones tributarias ha incidido de manera desfavorable en la situación económica financiera de la empresa lo cual muchas veces se ve reflejado en la falta de liquidez, acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario. Esto debido a que las empresas incurrieron en infracciones tributarias y laborales, los que generaron multas y gastos. Así también Quispe y Orellana (2016) en su tesis titulada: “Planeamiento Tributario Para el Fortalecimiento en la Toma de Decisiones de las Empresas Constructoras de la Provincia de Huancayo”, concluye lo siguiente: Las empresas constructoras de la Provincia de Huancayo, carecen de un planeamiento tributario, pues solo se dedican al cálculo y pago de sus impuestos, así mismo buscan las



alternativas más simples para reducirlos, como lo es la evasión. Esta mala decisión conlleva a que estas empresas queden propensas a las contingencias, las cuales les generara resultados negativos. El planeamiento tributario no es solo una oportunidad sino es una necesidad, es un ingrediente indispensable de éxito para las empresas, por lo tanto, su ausencia conlleva a que los emprendimientos desaparezcan en un corto plazo.

En cuanto al segundo objetivo específico, “Evaluar la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario” se concluyó que; mediante los ratios de rentabilidad aplicados en la Tabla 17 de rentabilidad general se identifica que en el periodo 2020 sin planificación tributaria tiene una rentabilidad promedio de 8.73% y con planificación tributaria de 9.94%, demostrándose que con la implementación del planeamiento tributario se mejora la rentabilidad incrementando en 1.21%; de la misma manera sucede en el periodo 2019 en donde sin planificación tributaria tiene una rentabilidad promedio de 9.39% y con planificación tributaria de 13.42%, demostrándose que con la implementación del planeamiento tributario se mejora la rentabilidad incrementando en 4.03%, lo que indica que la implementación del planeamiento tributario coadyuva a mejorar la rentabilidad de los estados financieros de la empresa.. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Choquehuanca (2017) en su tesis titulada: “Análisis del Planeamiento Tributario y su Incidencia en los Estados en las empresas Industriales del Departamento de Puno 2014 – 2015” concluye lo siguiente: El diseño e implementación de un Plan Tributario 2015 en la empresa, minimiza el riesgo tributario y a la vez el riesgo financiero, mejorando la liquidez de la empresa, determina el correcto impuesto evitando reparos posteriores que



originen desembolsos innecesarios. Con la ayuda del Planeamiento Tributario, se demuestra que económica y financieramente se obtienen resultados positivos, traducidos en liquidez y rentabilidad reflejadas en la utilidad de la misma y en el menor pago del Impuesto a la Renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas. Por otra parte Rodríguez (2017) en su tesis titulada: "Planeamiento tributario para reducir la carga fiscal en la empresa Heavy Xsteel SAC, Surco, 2017" concluye lo siguiente: La implementación del planeamiento tributario es de suma relevancia para las empresas pues permite anticiparse a los hechos, analizar las vías pertinentes antes de ejecutar el hecho imponible, y evitar así caer en infracciones y por consecuencia sanciones tributarias que afecten la liquidez esperada, por ello se aplicaron los análisis a los estados financieros de los años 2015 y 2016 los cuales permitieron realizar un diagnóstico de la situación económica-financiera de la empresa y reforzar algunos puntos débiles y proponer vías de solución ante la carencia del planeamiento tributario en la empresa Heavy Xsteel S.A.C. La presente propuesta fue diseñada con la finalidad de poner en marcha el planeamiento tributario a través de la ejecución de la misma y la elaboración de una guía de aplicación de procedimientos el cual es un aporte de gran ayuda para la empresa evitando reparos tributarios futuros que signifiquen menos ganancia para la empresa, del mismo modo se resaltó la necesidad de formación tributaria al personal relacionado al área, se aplicó la evaluación por parte de dos especialistas encargados de validar la propuesta planteada, y la opinión de otros tres expertos en la materia para la validación de los instrumentos de investigación y además de medir los alcances de la misma y evidenciar la mejora al momento de la aplicación del planeamiento tributario.



En cuanto al tercer objetivo específico “Proponer un modelo de planeamiento tributario para mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C” se concluye que; el planeamiento tributario es muy relevante para la empresa, siendo indispensable para una adecuada administración de tributos, el cual consecuentemente coadyuvara al cumplimiento de las obligaciones tributarias en forma adecuada y oportuna, así con ello evitar las infracciones y sanciones tributarias. Todo ello se ve reflejado en el incremento de la rentabilidad de los estados financieros de la empresa.



V. CONCLUSIONES

Sobre la base de los objetivos específicos y el análisis de los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, se llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Sobre el objetivo específico 1, que es “Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario, periodo 2019 – 2020”, se concluye en qué; analizando el estado real de la empresa sin implementación del planeamiento tributario se logró identificar que no ha estado cumpliendo sus obligaciones tributarias de forma exhaustiva, mostrando irregularidades como las descubiertas por la administración tributaria y además generando gastos innecesarios, en el periodo 2020 se determinó infracciones en materia laboral por no registrar trabajadores en las planillas de pago, no pagar las indemnizaciones correspondientes y no registrar a los trabajadores en un sistema de pensión, por todo ello la multa hace un total de S/ 6,794.00 el cual se indica en la Tabla 7 y en el periodo 2019 se identificó infracciones tributarias y laborales teniendo una multa total de S/ 27,636.00, por una parte correspondiente a la multa por la infracción de no presentar las declaraciones mensuales correspondientes tipificada en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Libro Cuarto (Tabla I), Artículo 176, numeral 1 por la suma total de S/ 21,000.00 el cual se indica en la Tabla 6 y la otra parte por infracciones laborales cometidos por la suma total de S/ 6,636.00 el cual se indica en la Tabla 8, lo que indica que la implementación del planeamiento tributario coadyuva en el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias.



SEGUNDA: Sobre el objetivo específico 2, que es “Evaluar la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario, periodo 2019 – 2020”, se concluye en qué; mediante los ratios de rentabilidad aplicados en la Tabla 17 de rentabilidad general se identifica que en el periodo 2020 sin planificación tributaria tiene una rentabilidad promedio de 8.73% y con planificación tributaria de 9.94%, demostrándose que con la implementación del planeamiento tributario se mejora la rentabilidad incrementando en 1.21%; de la misma manera sucede en el periodo 2019 en donde sin planificación tributaria tiene una rentabilidad promedio de 9.39% y con planificación tributaria de 13.42%, demostrándose que con la implementación del planeamiento tributario se mejora la rentabilidad incrementando en 4.03%, lo que indica que la implementación del planeamiento tributario coadyuva a mejorar la rentabilidad de los estados financieros de la empresa.

TERCERA: Sobre el objetivo específico 3, que es “Proponer un modelo de planeamiento tributario para mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C.” se concluye en qué; el planeamiento tributario es una herramienta muy importante para la empresa, puesto que con ello se logra tener una adecuada administración de tributos, el cual coadyuva en el cumplimiento de obligaciones tributarias de forma inteligente y oportuna evitando infracciones y sanciones de índole tributario y laboral, lo que por consecuencia se ve reflejado en el incremento de la rentabilidad de los estados financieros de la empresa.



VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Es primordial que la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., capacite a las personas que laboran en el área de contabilidad y el área de administración en temas vinculadas al planeamiento tributario, consecuentemente con ello implementar y aplicar el planeamiento tributario para evitar cometer infracciones tributarias y laborales, lo cual también implica que la entidad necesariamente debe conocer e interpretar adecuadamente las normas tributarias y laborales.

SEGUNDA: Es importante que la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., haga una revisión de las normas tributarias vigentes y pasadas, desde el inicio de actividades de la empresa para verificar que no existan infracciones y sanciones de índole tributario y laboral, de forma que en el futuro se evite fiscalizaciones y contingencias tributarias, los cuales generan reducción en la rentabilidad en la empresa.

TERCERA: La propuesta del planeamiento tributario es relevante en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C., porque es un mecanismo apropiado para reducir y eliminar futuras y pasadas contingencias tributarias, ya que es un acto lícito que consiste en aplicar la norma tributaria adecuadamente y con ello lograr minimizar y optimizar la carga tributaria, identificando escenarios tributarios favorables para la empresa dentro de la normativa legal.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acarapi Muñoz, L. (2020). El planeamiento tributario como instrumento para evitar contingencias tributarias en la Empresa de Transporte y Turismo Especial Puyas Tours S.R.L. de la Provincia de San Antonio de Putina, 2018 (Tesis de Pregrado; Universidad Peruana Unión, Perú). Obtenido de <https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/20.500.12840/3431>
- Aching Guzman, C. (2005). *Guía Rápida: Ratios financieros y matemáticas de la mercadotecnia*. Lima: Prociencia y cultura S.A.
- Actualícese. (19 de Octubre de 2018). *Actualícese*. Obtenido de <https://actualicese.com/indicadores-de-rendimiento-sobre-los-activos-y-el-capital/>
- Alva Matteucci, M. (Setiembre de 2013). Planeamiento tributario: ¿es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas? *Actualidad Empresarial N° 286 - Primera Quincena*.
- Álvarez Ramos, G., Ballesteros Grijalva, M. y Fimbres Amparano, A. A. (2011). Planeación fiscal versus Evasión fiscal. *El buzón de Pacioli*, 74. Obtenido de http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13.-_planeacion_fiscal_ver-sus_evasion__fiscal.pdf
- Amasifuen Reátegui, M. (2014). *Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú*. Lima: Universidad Peruana Unión - Tarapoto.
- Arce Furuya, L. A. (2016). *Planeamiento Tributario*. Obtenido de <https://www.estudioarce.com/articulos/planeamiento-tributario.html>



- Ataupillco Vera, V. D. (2005). *Contabilidad y Costos por Sectores*. Lima, Perú: Ivera Asociados.
- Ayala, M. A. (1998). Tratamiento de Contingencias Fiscales en el Informe de Auditoría. *Técnica Tributaria*, 19-20.
- Barrantes Varela, L. F. y Santos Arce, L. T. (2013). El Planeamiento Tributario y la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el Año 2013 (Tesis de Pregrado; Universidad Privada Antenor Orrego, Perú). Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/134>
- Bernstein, L. (1995). *Análisis de estados financieros*. Madrid: Irwin.
- Bravo Orellana, S. (2008). *Análisis de rentabilidad económica y financiera*. Lima: ESAN Ediciones.
- Burgos, A. y Gutiérrez, D. (2013) La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno EIRL año 2012. (Tesis de Licenciatura; Universidad Privada Antenor Orrego, Perú). Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/122>.
- Casabona Espinoza, M. L. y Tao, X. (2018). El Planeamiento Tributario y su incidencia en el Impuesto a la Renta (IR) de las empresas Mypes del Mercado Mayorista No.2 de Frutas de Lima-Perú (Tesis de Pregrado; Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Perú). Obtenido de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/624059?show=full>
- Casani, F., Llorente, A. y Pérez, E. (2009). *Economía de la Empresa*. España: Editorial Editex.



- Choquehuanca Gutierrez, M. (2017). Análisis del Planeamiento Tributario y su Incidencia en los Estados en las empresas Industriales del Departamento de Puno 2014 - 2015 (Tesis de Pregrado; Universidad Nacional del Altiplano, Perú).
Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6204>
- Colegio de Contadores Públicos de Lima. (2016). *Conexión ESAN*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/que-es-planeamiento-tributario-y-que-se-requiere-para-implementarlo>
- Corona Romero, E., Bejarano Vásquez, V. y Gonzáles Garcia, J. R. (2015). *Análisis de Estados Financieros Individuales y Consolidados*. Madrid: UNED.
- Echaiz Moreno, D. y Echaiz Moreno, S. (2014). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. *Derecho & Sociedad N° 43*, 151 - 167.
- Económica, Z. (2021). *Ratios de rentabilidad*. Obtenido de <https://www.zonaeconomica.com/analisis-financiero/ratios-rentabilidad>
- Elizalde, L. (2019). Los Estados Financieros y las Políticas Contables. *Digital Publisher*.
Obtenido de <https://doi.org/10.33386/593dp.2019.5-1.159>
- Escobedo Muñoz, M. E. y Nuñez Herrera, E. (2016). Planeamiento Tributario Para Evitar Contingencias Tributarias en la Empresa Trans Servis Kuelap S.R.L. - 2016 (Tesis de Pregrado; Universidad Señor de Sipán, Perú). Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/3021>
- Faga, H. A. y Ramos Mejía, M. E. (2006). *Como profundizar en el análisis de sus costos para tomar mejores decisiones*. Buenos Aires: Ediciones Granica.



- Fierro Martínez, Á. M. (2009). Obligaciones Laborales. *Universidad de la Amazonia*, 177-220.
- Gaona Perez, F. (2018). Influencia del Planeamiento Tributario en las Infracciones Tributarias de la Empresa Metales S.A.C., 2017 (Tesis de Pregrado; Universidad Privada del Norte, Perú). Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/14308>
- García Domínguez, M. A. (1982). *Teoría de la Infracción Fiscal, Derecho Penal Fiscal, Primera*. México: Editorial Cárdenas.
- Grupo Verona Soluciones Tributarias. (2019). *Grupo Verona*. Obtenido de <https://grupoverona.pe/el-planeamiento-tributario/#:~:text=El%20planeamiento%20tributario%20se%20define,disfrutar%20de%20un%20beneficio%20tributario.>
- Gutierrez Calcina, E. J. (2021). Planeamiento Tributario y Contingencias Tributarias en la Empresa de Transporte de Pasajeros Interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., Ruta Puno - Juliaca - Puno 2018 (Tesis de Pregrado; Universidad Nacional del Altiplano, Perú). Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/14975>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.
- Irureta Cárdenas, J. R. y Ramirez Cardenas, J. I. (2019). Metodología para Proponer un Planeamiento Tributario de Gastos para el Sector Comercial (Tesis de Pregrado; Universidad Peruana Unión, Perú). Obtenido de <https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/20.500.12840/2402>



- Jimenez Castañeda, F. (2012). *Código Tributario*. Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones.
- Lalanne, G. (2006). Economía de opción y fraude de ley en el Derecho Tributario. *Instituto Peruano de Derecho*, 111.
- Macas Saritama , Y. A. y Luna Cumbicus, G. M. (2010). Análisis de Rentabilidad Económica y Financiera y Propuesta de Mejoramiento en la Empresa Comercializadora y Exportadora de Bioacuáticos "COEXBI S.A." del Conton Huaquillas en los Periodos Contables 2008 - 2009 (Tesis de Pregrado; Universidad Nacional de Loja, Ecuador). Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1388/1/tesis%20ing.%20en%20contabilidad.pdf>
- Maldonado Ortega, R. (2015). Revista de Consultoría. *Contable - Tributario - Laboral*, 1. Obtenido de <http://www.revistadeconsultoria.com/rentabilidad>
- Matus Fuentes, M. (2017). La elusión tributaria y su sanción en la Ley N° 20.780. Hacia un concepto de negocio jurídico elusivo. *IUS ET PRAXIS*, 69.
- Nima Nima, E., Rey Rojas, J. y Gómez Aguirre, A. (2013). *Aplicación práctica*. Miraflores, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L. Obtenido de file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Aplicacion_practica_del_regimen_de_infr_a.pdf
- Novoa Villa, H. H. (2017). *Los Estados Financieros en el Perú* (Quinta ed.). Puno: Altiplano E.I.R.L.
- Ochoa León, M. (2013). Elusión o Evasión Fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, 4.



- Pachas Ramon de Cadevila, C. I. (2016). El planeamiento tributario como instrumento de gestión empresarial y la rentabilidad en las empresas de transporte terrestre de carga de Lima Metropolitana, 2014 (Tesis de Pregrado; Universidad de San Martín de Porres, Lima). Obtenido de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2456>
- Pacherres Racuay, A. y Castillo Guzman, J. (2016). *Manual Tributario*. Lima, Perú: ECB Ediciones S.A.C.
- Pimienta, J. H., & De la Orden, A. (2017). *Metodología de la investigación* (Tercera ed.). México: Pearson.
- Pinzón Guevara, R. (2009). *Diseña la Planeación Tributaria de tu Empresa*. Bogotá: Bogotá Emprende.
- Quispe Moreno, E. E. y Orellana Mallqui, K. F. (2016). Planeamiento Tributario Para el Fortalecimiento en la Toma de Decisiones de las Empresas Constructoras de la Provincia de Huancayo. (Tesis de Pregrado; Universidad Nacional del Centro del Perú, Perú). Obtenido de <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/1615>
- Ramos Ángeles, J. (2014). "La elusión tributaria y la economía de opción. A propósito de la suspensión de la facultad de SUNAT para aplicar la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario". *Caballero Bustamante*, A2.
- Revelo Meneses, A. M., Jacanamijoy Chasoy, R. y Quiceno Ospina, A. (2014). La Estrategia y la Planeación Tributaria Como Parte Integral de la Planeación Organizacional de las Empresas Colombianas. 1-40.



- Rodríguez Ortiz, P. R. (2017). Planeamiento tributario para reducir la carga fiscal en la empresa Heavy Xsteel SAC, Surco, 2017 (Tesis de Pregrado; Universidad Privada Norbert Wiener, Perú). Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/1252>
- Ruiz Freitez, E. V. (2018). *Efectos de la Disminución de la Alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los Ingresos del Presupuesto Nacional*. Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes.
- Sánchez Ballesta, J. P. (2002). *Análisis de rentabilidad de la empresa*. Obtenido de <http://ciberconta.unizar.es/leccion/anarenta/analisisR.pdf>
- Serpa Andrade, I. F., Montalván Pangol, M. J. y Torres Rodas, M. T. (2017). *Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos*. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca. Obtenido de <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/1134635>
- Soto, M. (2016). La cultura tributaria: una contribución para la construcción colectiva del desarrollo sustentable. *Novum Scientiarum*, 54-55. Obtenido de <http://bdigital.ula.ve/storage/pdf/novum/v1n2/art05.pdf>
- Tanaka Nakasone, G. (2015). *Contabilidad y Análisis Financiero: Un Enfoque para el Perú*. Lima, Perú: PUCP - Fondo Editorial. Obtenido de <https://repositoriodigital.bnp.gob.pe/bnp/recursos/2/html/contabilidad-y-analisis-financiero-un-enfoque-para-el-peru/cultura-biblioteca-libros-contabilidad/4/>
- Tamayo y Tamayo, M. (2006). *Técnicas de Investigación* (Segunda ed.). México: McGraw-Hill.
- Valencia Gutiérrez, M. (2009). *Política Fiscal y cultura tributaria*. Lima, Perú: Alborada



- Vasquez Garay Torres, S. (2016). *Planeamiento Tributario y Contingencias Tributarias en las Empresas de Transporte de Carga de la Provincia de Huancayo* (Tesis de Pregrado; Universidad Nacional del Centro del Perú, Perú). Obtenido de <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/1617>
- Vergara Hernández, S. (2010). *Elementos Jurídicos para la Planificación Tributaria*. Chile: Facultad de Economía y Negocios Universidad de Chile. Obtenido de https://www.cetuchile.cl/reportetributario/17/UCHILE_EJPT.pdf
- Villanueva Gonzáles, M. W. (2013). *Planeamiento Tributario*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Obtenido de http://www/cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Contabilidad_para_MYPES_Martin_Villanueva.pdf



ANEXOS

ANEXO 1: Ficha RUC

<p>FICHA RUC : 20533069852 EXPRESO TURISMO MAYTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C. Número de Transacción : 48326230 CIR - Constancia de Información Registrada</p>

Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	EXPRESO TURISMO MAYTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EXPRESO
Tipo de Contribuyente	: TURISMO MAYTA S.A.C.
Fecha de Inscripción	: 30-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inicio de Actividades	: 13/04/2015
Estado del Contribuyente	: 13/04/2015
Dependencia SUNAT	: ACTIVO
Condición del Domicilio Fiscal	: 0113 - I.R.TACNA-MEPECO
Emisor electrónico desde	: HABIDO
Comprobantes electrónicos	: 23/01/2020
	: FACTURA (desde 23/01/2020),BOLETA (desde 23/01/2020)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 52 - 952284854
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: julio_1_16_3@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica	: 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
Departamento	: TACNA
Provincia	: TACNA
Distrito	: ALTO DE LA ALIANZA
Tipo y Nombre Zona	: ASC. RAMON COPAJA
Tipo y Nombre Vía	: CAL. MOCHICA
Nro	: -
Km	: -
Mz	: 3
Lote	: 3
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: SECADO DE MERCADO PESQUERO
Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	: 11/03/2013
Número de Partida Registral	: 11079324
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -



Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/04/2015	-	-	-
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2021	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/05/2019	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/2021	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/01/2021	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -46980991	ARI ARO JULIO CESAR	GERENTE GENERAL	24/04/1991	10/06/2019	-
	Dirección ASC. RAMON COPAJA Mz J Lote 03	Ubigeo TACNA TACNA ALTO DE LA ALIANZA	Teléfono 23 - 952384954	Correo turismo.mayta.ga@gmail.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -45860640	ARI ARO ELVIS NELSON	SOCIO	12/05/1989	10/06/2019	-	40.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -01319681	ARO CCALLI BERTHA	SOCIO	21/09/1968	10/06/2019	-	60.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	AGENCIA	-	TACNA TACNA ALTO DE LA ALIANZA	---- TERMINAL TERRESTRE EL COLLASUYO ---- BLOCK A.MSD 1.COUNTER 01 --	-	ALQUILADO
0002	AGENCIA	-	PUNO CHUCUITO DESAGUADERO	JR. MANUEL ODRIA 831B	TERMINAL DE DESAGUDEERO	ALQUILADO
0003	AGENCIA	-	PUNO YUNGUYO YUNGUYO	JR. ZEMTA 722	FRENTE AL ESTADIO	ALQUILADO

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:24/05/2022
Hora:14:17

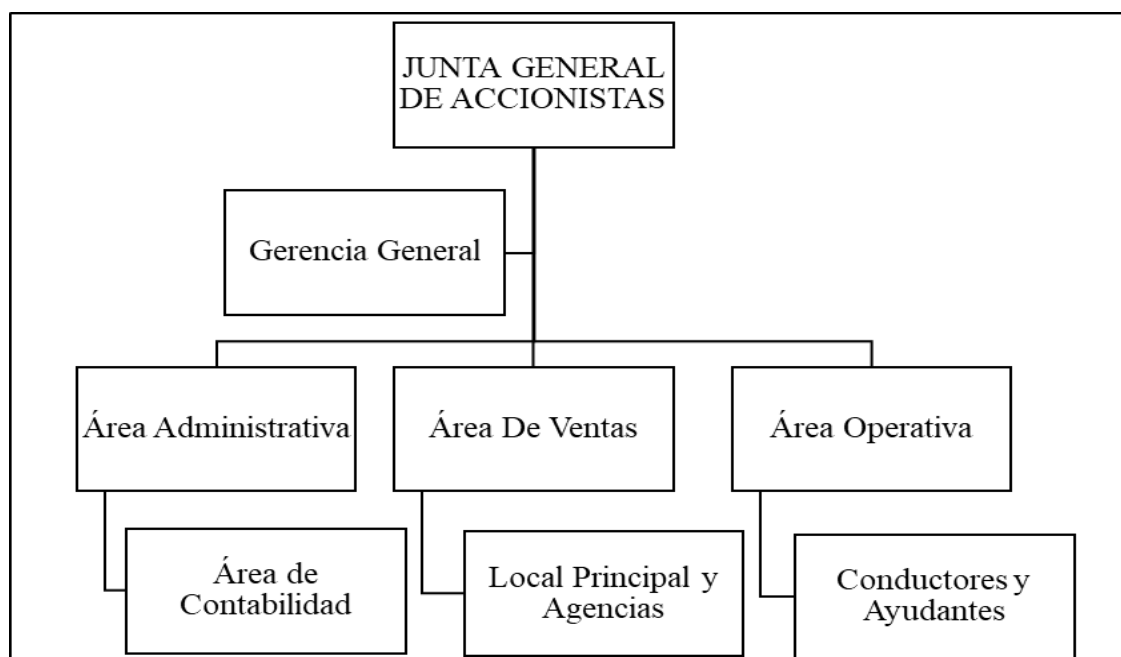
ANEXO 2: Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE								
(Desde el 20/10/2008)								
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20533069852	EXPRESO TURISMO MAYTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C.	02/01/2017	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	13/01/2017	ACREDITADO	-----	-----	-----

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015			
(Hasta el 19/10/2008)			
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BUSQUEDA			

ANEXO 3: Estructura organizacional

La empresa EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C. en los periodos 2019 – 2020 contaba con los siguientes áreas y cargos. Como se puede observar en la estructura organizacional, la empresa cuenta con la gerencia general, área administrativa, área de ventas y área operativa, y contabilizando el personal que labora en cada área se hace la suma total de 11 trabajadores.





- **Gerencia General**

La gerencia general estaba conformada por el Gerente General, que en este caso era 01 persona.

- **Área administrativa**

El área administrativa estaba conformada por el administrador y el contador de la empresa, que en este caso eran 02 personas.

- **Área de ventas**

El área de ventas estaba conformada por los vendedores de los boletos de viajes y que así mismo emitían guías de remisión remitente, guías de remisión transportista, facturas, boletas de venta y boletos de viaje, que en este caso fueron 03 personas; 01 personal en Desaguadero, 01 personal en Yunguyo y 01 personal en Tacna.

- **Área operativa**

El área operativa estaba conformada por los conductores y sus respectivos ayudantes, que en este caso eran 06 personas.

ANEXO 4: Estado de Situación financiera – Periodo 2019



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA - ITF

ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	20533069852	Razón Social :	EXPRESO TURISMO MAYTA
Periodo Tributario :	201913	Número de Orden:	1000267949
Número de Formulario	0710	Fecha Presentación:	03/07/2020

Estados Financieros

Estado de Situación Financiera (Valor historico al 31 de diciembre 2019)					
ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	359	141732	Sobregiros bancarios	401	0
Inv. valor razonable y disp. valor para la venta	360	0	Trib. y aport. sist. pens. y salud por pagar	402	2422
Clas. por cobrar comerciales - ter.	361	0	Remuneraciones y particip. por pagar	403	0
Clas. por cobrar comerciales - relac.	362	0	Clas. por pagar comerciales - terceros	404	0
Clas. por cobrar per. acc. soc. dir. y ger.	363	0	Clas. por pagar comerciales - relac.	405	0
Clas. por cobrar diversas - terceros	364	0	Clas. por pagar accion, direcciones y ger.	406	0
Clas. por cobrar diversas - relacionados	365	0	Clas. por pagar diversas - terceros	407	0
Serv. y otros contratados por anticipado	366	0	Clas. por pagar diversas - relacionadas	408	0
Estimado de clas. de cobranza dudosas	367	(0)	Obligaciones financieras	409	0
Mercaderías	368	0	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pago diferido	411	0
Subproductos, desechos y desperdicios	370	0	TOTAL PASIVO	412	2422
Productos en proceso	371	0	PATRIMONIO		
Materias primas	372	0			
Materias aux. suministros y repuestos	373	0	Capital	414	357000
Envases y embalajes	374	0	Acciones de inversión	415	0
Existencias por recibir	375	0	Capital adicional positivo	416	0
Desvalorización de existencias	376	(0)	Capital adicional negativos	417	(0)
Activos no des. mantenidos por la vita	377	0	Resultados no realizados	418	0
Otros activos corrientes	378	0	Excedentes de evaluación	419	0
Inversiones mobiliarias	379	0	Reservas	420	0
Inversiones inmobiliarias (1)	380	0	Resultados acumulados positivos	421	36200
Activ. adq. en Arrendamiento finan. (2)	381	0	Resultados acumulados negativos	422	(0)
Inmuebles, maquinarias y equipos	382	455964	Utilidad del ejercicio	423	58797
Depreciación de 1, 2 e IME acumulados	383	(143297)	Pérdida del ejercicio	424	(0)
Intangibles	384	0	TOTAL PATRIMONIO	425	451997
Activos biológicos	385	0	TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	426	454419
Deprec. act. biol. amort. y agota acum	386	(0)			
Desvalorización de activo inmovilizado	387	(0)			
Activo diferido	388	0			
Otros activos no corrientes	389	0			
TOTAL ACTIVO NETO	390	454419			

ANEXO 5: Estado de Resultados – Periodo 2019



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019 TERCERA CATEGORÍA - ITF

Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2019		
Ventas netas o Ing. por servicios	461	639346
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	639346
Costo de ventas	464	(523954)
Resultado bruto de utilidad	466	115392
Resultado bruto de pérdida	467	(0)
Gasto de ventas	468	(0)
Gasto de administración	469	(48000)
Resultado de operación utilidad	470	67392
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(0)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	0
Otros ingresos no gravados	476	0
Enaj. de val. y bienes del act. F.	477	0
Costo enajen. de val y bienes a. f.	478	(0)
Gastos diversos	480	(299)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultado antes de part. Utilidad	484	66393
Resultado antes de part. Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del imp. - Utilidad	487	66393
Resultado antes del imp. - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(7596)
Resultado de ejercicio - Utilidad	492	58797
Resultado de ejercicio - Pérdida	493	(0)

ANEXO 6: Estado de Situación financiera – Periodo 2020



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020
TERCERA CATEGORÍA - ITF

ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	20533069852	Razón Social :	EXPRESO TURISMO MAYTA
Periodo Tributario :	202013	Número de Orden:	1001084938
Número de Formulario	0710	Fecha Presentación:	27/03/2021

Estados Financieros

Estado de Situación Financiera (Valor historico al 31 de diciembre 2020)					
ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	359	188040	Sobregiros bancarios	401	0
Inv. valor razonable y disp. valor para la venta	360	0	Trib. y aport. aler. pens. y salud por pagar	402	823
Clas. por cobrar comerciales - ter.	361	0	Remuneraciones y particip. por pagar	403	0
Clas. por cobrar comerciales - relac.	362	0	Clas. por pagar comerciales - terceros	404	0
Clas. por cobrar per. acc. soc. dir. y ger.	363	0	Clas. por pagar comerciales - relac.	405	0
Clas. por cobrar diversas - terceros	364	0	Clas. por pagar acción, directores y ger.	406	0
Clas. por cobrar diversas - relacionados	365	0	Clas. por pagar diversas - terceros	407	0
Serv. y otros contratados por anticipado	366	0	Clas. por pagar diversas - relacionadas	408	0
Estimacio de clas. de cobranza dudosa	367	(0)	Obligaciones financieras	409	0
Mercaderías	368	0	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pago diferido	411	397
Subproductos, desechos y desperdicios	370	0	TOTAL PASIVO	412	1220
Productos en proceso	371	0	PATRIMONIO		
Materias primas	372	0			
Materias aux, suministros y repuestos	373	3194	Capital	414	357000
Encomas y embajajes	374	0	Acciones de inversión	415	0
Existencias por recibir	375	0	Capital adicional positivo	416	0
Desvalorización de existencias	376	(0)	Capital adicional negativos	417	(0)
Activos no clas. mantenidos por la vida	377	0	Resultados no realizados	418	0
Otros activos corrientes	378	0	Excedentes de evaluación	419	0
Inversiones mobiliarias	379	0	Reservas	420	0
Inversiones inmobiliarias (1)	380	0	Resultados acumulados positivos	421	94997
Activ. adq. en Arrendamiento finan. (2)	381	0	Resultados acumulados negativos	422	(0)
Inmuebles, maquinarias y equipos	382	455964	Utilidad del ejercicio	423	27905
Depreciación de 1, 2 e IME acumulados	383	(166094)	Pérdida del ejercicio	424	(0)
Intangibles	384	0	TOTAL PATRIMONIO	425	479902
Activos biológicos	385	0	TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	426	481122
Deprec act biol, amort y agota acum	386	(0)			
Desvalorización de activo inmovilizado	387	(0)			
Activo diferido	388	0			
Otros activos no corrientes	389	0			
TOTAL ACTIVO NETO	390	481122			

ANEXO 7: Estado de Resultados – Periodo 2020



REPORTE DEFINITIVO

**FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020
TERCERA CATEGORÍA - ITF**

Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del2020		
Ventas netas o Ing. por servicios	461	312000
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	312000
Costo de ventas	464	(254900)
Resultado bruto de utilidad	465	57000
Resultado bruto de pérdida	467	(0)
Gasto de ventas	468	(13079)
Gasto de administración	469	(9120)
Resultado de operación utilidad	470	34100
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(0)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	0
Otros ingresos no gravados	476	0
Enaj. de val. y bienes del act. F.	477	0
Costo enajen. de val y bienes a. f.	478	(0)
Gastos diversos	480	(6400)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultado antes de part. Utilidad	484	31724
Resultado antes de part. Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del imp. - Utilidad	487	31724
Resultado antes del imp. - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(3819)
Resultado de ejercicio - Utilidad	492	27905
Resultado de ejercicio - Pérdida	493	(0)

ANEXO 8: Constancia de Notificación – Resolución de Conclusión

RUC: 20533069852

**EXPRESO TURISMO MAYTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C.**

Notificaciones SOL

Constancia de Notificación

Inciso b) del artículo 104° del CT y R.S. N° 014-2008/SUNAT y modificatorias Fecha de Depósito: 2020-01-06 23:27:09

La presente constancia acredita el depósito de Resolución de Conclusión Nro: 1130070471287 de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y modificatorias.

Nota:
La notificación se considerará efectuada y surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del T.U.O. del Código Tributario.

ANEXO 9: Constancia de Notificación – Orden de Pago

I.R.TACNA-MEPECO

Constancia de Notificación de Orden de Pago N° 113-001-0340814

De acuerdo al Inciso b) del Art. 104 del Código Tributario y Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias

Fecha de depósito en el Buzón Electrónico: 21 de Enero del 2020

Señor Contribuyente: : EXPRESO TURISMO MAYTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EXPRESO
TURISMO MAYTA S.A.C.

RUC : 20533069852

La presente constancia acredita el depósito de la Orden de Pago N° 113-001-0340814, emitida por ELIANA AMPARO ROSA MOLINA DEL CARPIO expedida por INTENDENCIA REGIONAL TACNA, de conformidad a lo establecido en el Inciso b) del Art. 104 del Código Tributario y Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias.

Le recordamos que la notificación de la presente Orden de Pago se considera efectuada desde el día hábil siguiente de su depósito en el Buzón Electrónico SOL, de acuerdo a lo establecido en el Inciso b) del Art. 104 y Art. 106 del Código Tributario.



ANEXO 10: Constancia de Notificación – Resolución de multa

I.R.TACNA-MEPECO

Constancia de Notificación Resolución de Multa N° 1140020025575

"De acuerdo al Inciso b) del Art. 104 del Código Tributario y Resolución de Superintendencia N.° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias"

Fecha de depósito en el Buzón Electrónico: 08 de Octubre del 2020

Señor Contribuyente	: EXPRESO TURISMO MAYTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C.
RUC	: 20533069852

La presente constancia acredita el depósito Resolución de Multa N° 1140020025575 emitida por ELIANA AMPARO ROSA MOLINA DEL CARPIO expedida por INTENDENCIA REGIONAL TACNA, de conformidad a lo establecido en el Inciso b) del Art. 104 del Código Tributario y Resolución de Superintendencia N.° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias.

Le recordamos que la notificación de la presente Resolución de Multa se considera efectuada desde el día hábil siguiente de su depósito en el Buzón Electrónico SOL, de acuerdo a lo establecido en el Inciso b) del Art. 104 y Art. 106 del Código Tributario.

ANEXO 11: Constancia de Notificación – Resolución de conclusión

RUC: 20533069852

**EXPRESO TURISMO MAYTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C.**

Notificaciones SOL

Constancia de Notificación

Inciso b) del artículo 104° del CT y R.S. N° 014-2008/SUNAT y modificatorias Fecha de Depósito: 2020-01-06 23:27:09

La presente constancia acredita el depósito de Resolución de Conclusión Nro: 1130070471287 de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y modificatorias.

Nota:

La notificación se considerará efectuada y surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del T.U.O. del Código Tributario.

ANEXO 12: Constancia de Notificación – Resolución de Ejecución Coactiva

I.R.TACNA-MEPECO

Constancia de Notificación de Resolución de Ejecución Coactiva

De acuerdo al Inciso b) del Art. 104 del Código Tributario y Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias

Fecha de depósito en el Buzón Electrónico: 28 de Diciembre del 2020

Señor Contribuyente: : EXPRESO TURISMO MAYTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C.

RUC : 20533069852

La presente constancia acredita el depósito de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 113-006-0203652, emitida por JUAN PABLO GOMEZ BALLON expedida por DIVISIÓN DE CONTROL DEUDA Y COBRANZA - IR TACNA - SUPERVISIÓN 1, de conformidad a lo establecido en el Inciso b) del Art. 104 del Código Tributario y Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias.

Le recordamos que la notificación de la presente Resolución de Ejecución Coactiva se considera efectuada desde el día siguiente de su depósito en el Buzón Electrónico SOL, de acuerdo a lo establecido en el Inciso b) del Art. 104 y Art. 106 del Código Tributario.

ANEXO 13: Régimen laboral de la micro y pequeña empresa

¿Qué obligaciones tiene el empleador que se acogió al Régimen Laboral de la Micro y Pequeña Empresa?

Obligación	Microempresa	Pequeña empresa
Remuneración Mínima Vital (RMV)	Sí	Sí
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	No aplica	15 remuneraciones diarias por año completo de servicios. Tope de 90 remuneraciones diarias.
Gratificaciones	No aplica	2 gratificaciones en el año con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad. Cada una equivalente a media remuneración cada una.
Vacaciones	15 días por cada año completo de servicios	15 días por cada año completo de servicios
Utilidades	No aplica	Sí
Jornada de trabajo	Máximo 8 horas diarias o 48 horas semanales	Máximo 8 horas diarias o 48 horas semanales
Descanso en días feriados	Sí	Sí

ANEXO 14: Matriz de consistencia

“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO TURISMO MAYTA S.A.C. 2019 – 2020”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
¿De qué manera incide el planeamiento tributario en los Estados Financieros para mejorar la rentabilidad de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. periodo 2019 – 2020?	Determinar la incidencia del planeamiento tributario en los Estados Financieros para mejorar la rentabilidad de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. periodo 2019 – 2020.	La implementación del planeamiento tributario incide en los Estados Financieros para mejorar la rentabilidad de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. periodo 2019 – 2020.	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planeamiento tributario <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las obligaciones tributarias - Rentabilidad de los Estados Financieros 	<ul style="list-style-type: none"> - Normas tributarias - Obligaciones formales sustanciales - Estado de Situación Financiera - Estado de Resultados - Ratios de Rentabilidad
¿Cómo sería el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario?	Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario.	La implementación del planeamiento tributario coadyuva en el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C.	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planeamiento tributario <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las obligaciones tributarias 	<ul style="list-style-type: none"> - Normas tributarias - Obligaciones formales - Obligaciones sustanciales
¿Cómo sería la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario?	Evaluar la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C. con y sin implementación del planeamiento tributario.	La implementación del planeamiento tributario coadyuva a mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros de la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C.	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planeamiento tributario <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rentabilidad de los Estados Financieros 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de Situación Financiera - Estado de Resultados - Ratios de Rentabilidad
¿Cómo sería un modelo de planeamiento tributario para mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C.?	Proponer un modelo de planeamiento tributario para mejorar la rentabilidad de los Estados Financieros en la empresa de transporte Expreso Turismo Mayta S.A.C.			